



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“LA VIOLACIÓN CON MUERTE A NIÑOS O NIÑAS Y LA REGULACIÓN
DE PENAS EN EL COIP”**

Trabajo de Titulación, previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Méñtor Fernando Vargas Tisalema

TUTOR:

Abg. Mg. María Cristina Espín Meléndez

Ambato – Ecuador

2017

TEMA:

**“LA VIOLACIÓN CON MUERTE A NIÑOS O NIÑAS Y LA REGULACIÓN
DE PENAS EN EL COIP”**

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor de Trabajo de Investigación sobre el tema: **“LA VIOLACIÓN CON MUERTE A NIÑOS O NIÑAS Y LA REGULACIÓN DE PENAS EN EL COIP”** del Sr. Méntor Fernando Vargas Tisalema, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos para ser sometido a evolución del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo designe para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 20 de Febrero del 2017



Abg. Mg. María Cristina Espín Meléndez

TUTORA

AUTORÍA DEL TRABAJO

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**LA VIOLACIÓN CON MUERTE A NIÑOS O NIÑAS Y LA REGULACIÓN DE PENAS EN EL COIP**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad del autor.

Ambato, 20 de Febrero del 2017

EL AUTOR



Méntor Fernando Vargas Tisalema

C.C. 180396568-8

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 20 de Febrero del 2017

EL AUTOR



.....
Méntor Fernando Vargas Tisalema

C.C. 180396568-8

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: **“LA VIOLACIÓN CON MUERTE A NIÑOS O NIÑAS Y LA REGULACIÓN DE PENAS EN EL COIP”**, presentado por el Sr. Mentor Fernando Vargas Tisalema, de conformidad con el Reglamento de Graduación Para Obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la UTA.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de graduación con gran amor, a Dios por la salud y la vida que me ha dado, a mi Padres, hermanas y abuelito por su apoyo incondicional al estar pendientes en mi trayectoria estudiantil la cual me ha permitido culminar con éxito mi carrera universitaria.

Méntor Vargas

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer de manera especial a mis padres, a mis maestros que me han formado un hombre de bien, a las instituciones educativas que me han acogido en sus aulas del saber y del conocimiento, a mi tutora Dr. Cristina Espín por guiarme en este trabajo de graduación la cual me a permitido terminar con éxito, a mis amigos y amigas que siempre han estado atentos y alentándome para llegar a cumplir una meta más en mi vida estudiantil mil gracias.

Méntor Vargas

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Certificación del Tutor	iii
Autoría del Trabajo	iv
Derechos de Autor.....	v
Aprobación del Tribunal de Grado	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice General	ix
Índice de Cuadros.....	xiv
Índice de Gráficos	xv
Resumen Ejecutivo.....	xvi
Abstract	xvii
Introducción	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema de Investigación:	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro	3
Meso.....	4
Micro.....	5
Arbol del Problema	7
Análisis Crítico.....	8
Prognosis	8
Formulación del Problema	9
Interrogantes de la Investigación	9
Delimitación del Objeto de Investigación.....	9

Delimitación de Contenido	9
Delimitación Espacial	9
Delimitación Temporal	10
Unidades de Observación.....	10
Justificación.....	10
Objetivos	11
Objetivo General	11
Objetivos Específicos.....	11

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación	12
Fundamentación	16
Filosófica.....	16
Fundamentación Normativa	16
Constitución del Ecuador del 2008 (CRE).....	16
Convención de los Derechos del Niño (CDN).....	19
Código de la Niñez y la Adolescencia	19
Código Orgánico Integral Penal (COIP) 2014	20
Categorías Fundamentales	22
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente	23
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	24
Marco Conceptual Variable Dependiente	25
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.....	25
Código Orgánico Integral Penal.....	25
Regulación de Penas	26
Conceptualización:.....	26
Clasificación de las Penas	29
Principios de la Pena	33
Leyes y Regimen Penitenciario.....	34
El Régimen Penitenciario.....	34
Antecedentes Históricos sobre la Aplicación de Penas.....	35
Medidas Cautelares Sobre Bienes	37

La Seguridad Humana.....	37
Desarrollo de la Variable Independiente.....	38
Convención de los Derechos del Niño (CDN).....	38
Constitución de la República del Ecuador	39
Violación con Muerte a Niños y Niñas	40
Conceptualización	40
Delito.....	41
Elementos del Delito.....	43
Clases de Violadores.....	44
Ocasión de la Violación	46
Signos de Violencia de Violación.....	46
Indicios de Delitos Sexuales con Homicidio	47
Hipótesis.....	48
Señalamiento de Variables.....	48
Variable Dependiente:.....	48
Variable Independiente:	48

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación.....	49
Modalidades Básicas de la Investigación.....	50
Bibliográfica o Documental	50
Investigación de Campo.....	50
Niveles o Tipos de Investigación	50
Exploratorio.....	50
Descriptiva	51
Asociación de Variables.....	51
Explicativo	52
Población y Muestra.....	52
Población.....	52
Muestra.....	53
Formula	53
Técnicas e Instrumentos.....	54

Encuesta	54
Entrevista.....	54
Operacionalizacion de las Variables	56
Variable Independiente: La Violación con Muerte a Niños o Niñas	56
Variable Dependiente: La Regulación de Penas en el COIP	57
Recolección de la Información.....	58
Plan de Recolección de la Información.....	58
Procesamiento de Información.....	58
Plan de Procesamiento de la Información.....	58

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Diseño de la Encuesta y Entrevista	60
Encuesta Realizada a 188 Abogados en Libre Ejercicio de la Ciudad de Ambato....	61
Entrevista.....	71
Verificación de Hipótesis	72
Tabla de Frecuencias.....	73
Análisis de la Tabla de Frecuencias-Comprobación de la Tesis.....	73

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	75
Recomendaciones:.....	76

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos	77
Antecedentes de la Propuesta.....	77
Justificación.....	78
Objetivos	79
Objetivo General	79
Objetivos Específicos.....	79
Análisis de Factibilidad.....	79

Político	79
Desarrollo de la Propuesta	81
Desarrollo de la Propuesta	83
Modelo Operativo	86
Administración.....	87
Previsión de la Evaluación de la Propuesta.....	87
Bibliografía	88
Códigos y Leyes.....	89
Anexos	
Glosario	
Paper	

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1 Población y Muestra	52
Cuadro No. 2 Operacionalización de la Variable Independiente	56
Cuadro No. 3 Operacionalización de la Variable Independiente	57
Cuadro No. 4 Plan de Recolección de la Información	58
Cuadro No. 5 Pregunta No. 1	61
Cuadro No. 6 Pregunta No. 2	62
Cuadro No. 7 Pregunta No. 3	63
Cuadro No. 8 Pregunta No. 4	64
Cuadro No. 9 Pregunta No. 5	65
Cuadro No. 10 Pregunta No. 6	66
Cuadro No. 11 Pregunta No. 7	67
Cuadro No. 12 Pregunta No. 7.1	68
Cuadro No. 13 Pregunta No. 8	69
Cuadro No. 14 Pregunta No. 9	70
Cuadro No. 15 Tabla de Frecuencias	73
Cuadro No. 16 Modelo Operativo.....	86
Cuadro No. 17 Previsión de la Evaluación de La Propuesta.....	87

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Dinased.....	6
Gráfico No. 2 Árbol de Problemas.....	7
Gráfico No. 3 Categorías Fundamentales	22
Gráfico No. 4 Constelación de Ideas (Variable Dependiente).....	23
Gráfico No. 5 Constelación de Ideas de la Variable Independiente	24
Gráfico No. 6 La Pena.....	32
Gráfico No. 7 Pregunta No. 1.....	61
Gráfico No. 8 Pregunta No. 2.....	62
Gráfico No. 9 Pregunta No. 3.....	63
Gráfico No. 10 Pregunta No. 4.....	64
Gráfico No. 11 Pregunta No. 5.....	65
Gráfico No. 12 Pregunta No. 6.....	66
Gráfico No. 13 Pregunta No. 7.....	67
Gráfico No. 14 Pregunta No. 7.1.....	68
Gráfico No. 15 Pregunta No. 8.....	69
Gráfico No. 16 Pregunta No. 9.....	70

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de graduación titulado: “LA VIOLACIÓN CON MUERTE A NIÑOS O NIÑAS Y LA REGULACIÓN DE PENAS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”, propone implantar la reparación integral de la víctima por parte del Estado. En Ecuador el delito de violación con muerte causa gran conmoción social entre sus habitantes, la Policía Nacional por medio de la DINASED manifiesta que en el 2014 se dieron 5 y 2015 6 casos dándose un incremento, claro está que las cifras registradas no son tan extensas, pero al ser la víctima un niño o niña y por ser considerados como grupo de atención prioritaria preocupa a la población en general por la vulneración de derechos fundamentales establecidos en la Constitución como el derecho a la vida, el derecho a la integridad física, moral y sexual.

El Código Orgánico Integral Penal llamado COIP, que entró en vigencia en el año 2014 tipifica y sanciona las infracciones penales, el delito de violación con muerte de niños o niñas es sancionado con pena privativa de la libertad de veintidós a veintiséis años, se toma en cuenta las circunstancias de la infracción, así como la reparación integral de la víctima tratando así que el condenado pague el daño material, personal o el daño social causado.

Con la información recolectada y una vez realizado el análisis e interpretación de los resultados se considera que la reparación integral de la víctima la debe asumir el Estado Ecuatoriano siempre y cuando el condenado no cuente con los recursos necesarios ya que implantando esta medida en el Código Orgánico Integral Penal COIP, se podrá efectivizar de manera eficaz la reparación integral de la víctima, a sus familiares y la sociedad en general. Por lo que se puede decir que este trabajo de investigación es de importancia y trascendencia, pues se pretende reformar el artículo 171 en lo referente a la violación con muerte de niños tratando así de no vulnerar derechos constitucionales e internacionales de los niños.

PALABRAS CLAVES: Violación, Muerte, Víctima, Niño o Niña, Derecho a la Vida, Delito, Condenado, Procesado

ABSTRACT

The present graduation work entitled "THE VIOLATION WITH DEATH OF CHILDREN AND THE REGULATION OF PENALTIES IN THE CORE COMPREHENSIVE CRIMINAL CODE" proposes to implement the integral reparation of the victim by the State. In Ecuador the crime of rape with death causes great social commotion among its inhabitants, the National Police through DINASED states that in 2014 were 5 and 2015 6 cases giving an increase, it is clear that the figures are not so extensive , But since the victim is a child, and because it is considered a priority attention group, the population in general is concerned about the violation of fundamental rights established in the Constitution, such as the right to life, the right to physical, moral, And sexual.

The Comprehensive Criminal Organic Code called COIP, which entered into force in 2014 typifies and punishes criminal offenses, the crime of rape with the death of children is punishable by a custodial sentence of twenty-two to twenty-six years, is taken in Account the circumstances of the offense, as well as the integral reparation of the victim, thus treating the convicted person to pay the material, personal or social damage caused.

With the information collected and after the analysis and interpretation of the results, it is considered that the integral reparation of the victim must be assumed by the Ecuadorian State provided that the condemned person does not have the necessary resources since implementing this measure in the Organic Code Integral Penal COIP, the full reparation of the victim, his / her relatives and society in general may be effectively effectuated. From what can be said that this work of investigation is of importance and transcendence, since it tries to reform article 171 in relation to the violation with the death of children thus trying not to violate constitutional and international rights of the children.

KEYWORDS: Rape, Death, Victim, Child, Right to Life, Offense, Convicted, Processed

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como tema “**LA VIOLACIÓN CON MUERTE A NIÑOS O NIÑAS Y LA REGULACIÓN DE PENAS EN EL COIP**” la misma que constituye una investigación jurídica con la finalidad de brindar un aporte académico.

Es violación el acceso carnal con introducción total o parcial del miembro viril, ya sea por vía oral, anal o vaginal; o la introducción de objetos, dedos por vía vaginal o anal, entre un adulto ya sea hombre o mujer y la víctima un niño o niña, la persona que comete esta clase de infracción solo busca la gratificación sexual.

En muchos de los casos a más de la violación se produce la muerte del niño siendo el propósito de esta investigación buscar el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución así como buscar una reparación integral de la víctima de este delito mediante la justicia restaurativa también llamada justicia reparadora o justicia compasiva enfocándonos en las víctimas así como en los responsables del cometimiento del delito.

Esta investigación se desarrolló en seis capítulos y son:

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.- Que se estructura con el Planteamiento del Problema, las Contextualizaciones, el Árbol de Problemas, el Análisis Crítico, la Prognosis, la Formulación del Problema, las Interrogantes de la Investigación, la Delimitación de la Investigación, la Justificación y los Objetivos: General y Específicos.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.- Contiene ilustraciones de investigaciones relacionadas a la temática del problema, Fundamentación: filosófica, normativa, las Categorías Fundamentales, la Hipótesis y el Señalamiento de Variables.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.- Se define la Modalidad Básica de la Investigación, el Nivel o Tipo de la Investigación, la Población y la Muestra, la

Operacionalización de Variables, el Plan de Recolección y Plan de Procesamiento de la Información.

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.- La Interpretación de los Datos y la Verificación de la Hipótesis.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.- Se emite conclusiones y recomendaciones que permitan validar la hipótesis.

CAPÍTULO VI: PROPUESTA.- Finalmente encontramos la propuesta, misma que está enfocada en la solución que se dio a la investigación realizada.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: Derecho Penal.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

TEMA DE INVESTIGACIÓN:

“La violación con muerte a niños o niñas y la regulación de penas en el COIP”

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

CONTEXTUALIZACIÓN

MACRO

A nivel mundial el delito de violación es sancionado de diferente manera en sus respectivas legislaciones, tiene una importancia trascendental dentro del esquema jurídico mundial por ser considerado uno de los delitos más graves y una amenaza latente de la realidad individual del violador dentro de la sociedad.

Según (**MundoActual, 2016**) manifiesta que: En distintos países del mundo la violación sexual se castiga drásticamente en sus leyes penales, Egipto, Uganda, Bangladesh, China, Corea del Norte, Emiratos Árabes Unidos, Irán, Irak, Pakistán, Palestina, Siria, Sri Lanka, Tailandia, Tayikistán y Vietnam, sancionan este delito con pena capital o pena de muerte por ser considerados como execrables y causar estupor en la población tratando así de prevenir su cometimiento y reincidencia lo que se busca es tener una población más segura dentro de sus estados.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, el 29 de Noviembre de 1985 en New York, dicta la Declaración de Principios Fundamentales de la Justicia para las Víctimas de Delitos y de Abuso de Poder, define a las víctimas como “las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales sufrimiento emocional o menoscabo sustancial de los derechos

fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros” para esta declaración son víctimas también los familiares que tengan relación inmediata con la víctima directa.

La Resolución de las Naciones Unidas del 2005, sobre los derechos de las víctimas de violaciones y fundamentalmente la reparación, manifiesta sobre los principios y directrices básicos sobre los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos a interponer recursos y obtener reparaciones.

Al aplicar este tipo de penas para delitos de violación, se toma en consideración el interés superior del niño por ser los más vulnerables ya que no logran comprender la situación o peligro que atraviesan por su falta de desarrollo mental así como emocional por lo que facilitan la consumación del delito.

MESO

Según (**Unicef, 2015**) afirma que:

“América Latina, con una población de más de 190 millones de niños es una de las regiones más desiguales del mundo y con mayor índices de violencia, que afecta principalmente a mujeres, niños y niñas”.

Según el (**ElDiario, 2013**) manifiesta que: En América Latina la historia se ha marcado de sangre en países como Colombia, Ecuador y Perú el principal protagonista fue Pedro Alonso López conocido mundialmente como “El monstruo de los Andes”, considerado uno de los asesinos en serie que más crímenes ha cometido en el mundo criminal que violaba, asesinaba y luego desaparecía a sus víctimas menores de edad.

En 1980 tras ser capturado en Ecuador fue confesado por el cura Córdoba Gudino y agentes investigadores a quienes reconoció haber violado y asesinado a 100 niñas en Colombia, 110 en Ecuador y más de 100 en Perú siendo este un criminal de alta peligrosidad para la sociedad.

Al no existir en estos países penas privativas de la libertad acordes al delito cometido, ni una eficaz rehabilitación social del condenado y peor aún una reparación integral de las víctimas “El monstruo de los Andes” hizo de estos países un paraíso terrenal pues en Ecuador se le impuso una pena de 16 años pero solo cumplió 14 por buena conducta luego de eso fue extraditado a Colombia, en donde fue procesado por asesinar a dos niñas pero fue declarado demente en 1995 lo internaron en un centro sanatorio y liberado en 1998, en Perú fue salvado del linchamiento y entregado a la policía gracias a un pastor evangélico es cuando López fue expulsado del Perú hacia el Ecuador.

En Perú el congreso aprobó las “Leyes de Emergencia” dictadas por el expresidente Fujimori en 1992, a raíz de la violencia interna de terrorismo y de altos índices de delincuencia en su país, reformó el código penal endureciendo las penas privativas de la libertad en especial los delitos sexuales en contra de niños castigando hasta con cadena perpetua.

MICRO

En el Ecuador uno de los delitos que crea mayor conmoción social entre sus habitantes, es la violación con muerte de niños o niñas, no es para nada nuevo escuchar en medios de comunicación sobre esta problemática social que aqueja a la ciudadanía.

La Policía Nacional del Ecuador por medio de la Dirección Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorciones y Secuestros DINASED, han proporcionado datos estadísticos sobre la violación con muerte de niños, como podemos observar en el cuadro estadístico en el año 2014 se reportaron 5 delitos y 6 en el 2015.

En Quito el delito de violación con muerte de una niña, suscitado en el Cantón Puengasí, el 28 de Septiembre del 2015 causó gran conmoción social entre la población Quiteña y Ecuatoriana; donde una niña de apenas 3 años de edad fue violada y como consecuencia de dicha agresión le produjo la muerte.

El autor directo y material de este delito fue su propio vecino quien conocía con anterioridad a su víctima, el mismo que por medio de engaños y de manera premeditada la regaló golosinas para que le acompañarle a su casa para facilitarle el cometimiento del delito.

Gráfico No. 1 Dinased

ZONA	SUBZONA	FECHA	MOTIVACIÓN-ESPECIFICA	SEXO	EDAD
ZONA 6	AZUAY	26/06/2014	VIOLACION SEXUAL (DESCONOCIDO)	FEMENINO	7
ZONA 2	NAPO	22/06/2014	VIOLACION SEXUAL (DESCONOCIDO)	FEMENINO	5
ZONA 6	AZUAY	28/02/2014	VIOLACION SEXUAL (DESCONOCIDO)	FEMENINO	11
ZONA 3	COTOPAXI	21/01/2014	VIOLACION FAMILIAR DIRECTO (P. CONOCIDA)	FEMENINO	12
ZONA 2	ORELLANA	04/10/2014	VIOLACION SEXUAL (DESCONOCIDO)	FEMENINO	11
ZONA 9	DMQ	14/02/2015	VIOLACION SEXUAL (DESCONOCIDO)	FEMENINO	3
ZONA 3	TUNGURAHUA	06/03/2015	VIOLACION FAMILIAR DIRECTO (P. CONOCIDA)	FEMENINO	5
ZONA 5	SANTA ELENA	12/05/2015	VIOLACION FAMILIAR DIRECTO (P. CONOCIDA)	FEMENINO	5
ZONA 9	DMQ	28/09/2015	VIOLACION SEXUAL (DESCONOCIDO)	FEMENINO	3
ZONA 8	DMG	01/10/2015	VIOLACION FAMILIAR DIRECTO (P. CONOCIDA)	FEMENINO	7
ZONA 5	GUAYAS	25/11/2015	VIOLACION SEXUAL (DESCONOCIDO)	FEMENINO	11

Fuente: DINASED

Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

Según el (**Comercio, 2015**), manifiesta que: en la provincia de Tungurahua se produjo el delito de violación con muerte de una niña de 5 años, el cuerpo de la niña fue desenterrado a 50 centímetros de profundidad luego de tres días de su desaparición el cual estaba envuelto en un saco de yute, el caso lo conoció la Fiscalía del cantón Pelileo expediente legal que reposa con No. 180701815030016.

Nuestra legislación penal COIP, si sanciona el delito de violación con muerte de niños, e impone la indemnización de daños materiales e inmateriales así como mecanismos de rehabilitación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social del Ecuador hasta que resulte suficiente y por el lapso de su necesidad así lo amerite a familiares de la víctima de este delito.

ÁRBOL DEL PROBLEMA



Gráfico No. 2 Árbol de Problemas
Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

ANÁLISIS CRÍTICO

La presente investigación se realizó debido a que muchos niños y niñas son víctimas de violación que en muchos de los casos acarrea la muerte, la violación que es el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal o la introducción de órganos distintos al miembro viril.

La falta de denuncias, pruebas e información en la Fiscalía, cuando se produce un delito de violación sexual, por parte de los padres o familiares por el temor a la exposición pública del caso perjudicando la imagen personal y social del niño o niña, ya que con el pasar del tiempo estos pueden ser objeto de burlas y discriminación dentro de la sociedad.

En el Ecuador en los últimos tiempos se han producido delitos de violación con muerte de niños, se puede deducir que los principales factores que han influido son, psicológicos, sociales, económicos por parte de los actores.

La imposición de sanciones benévolas por parte de la Justicia Ecuatoriana para quien ha cometido un delito de violación con muerte de un niño o niña, en muchos de los casos lo único que han hecho es favorecer al condenado ya que no se cumple con una verdadera reparación integral de la víctima.

La excesiva confianza depositada por parte de los padres, en familiares, vecinos y hasta conocidos ha ocasionado que se originen delitos de violación con muerte de niños ya que en muchos de los casos el agresor sexual gana la confianza de sus familiares y de la víctima para consumir el delito.

PROGNOSIS

Hay que recalcar que de no existir una solución al problema de investigación planteado respecto al delito de violación con muerte de niños o niñas, se seguirá produciendo la vulneración a los derechos fundamentales de los niños como lo es el derecho a la vida, a la integridad física, psíquica, moral y sexual reconocidos en la

Constitución, dándose un incrementando de esta clase de delitos por parte de victimarios que no les importa el dolor y sufrimiento ajeno de su víctima.

Se puede recalcar que en esta clase de delitos el procesado borra toda clase de vestigios e indicios de sus víctimas por lo que no se puede dar con su responsabilidad dándose la impunidad del mismo, por tal motivo se pierde la confianza en la justicia por parte de familiares y sociedad Ecuatoriana, del mismo modo a causa de este delito la víctima así como sus familiares acarrear problemas psicológicos, odio, venganza, llegando hasta el suicidio por el dolor y el sentimiento de culpa que conllevan en su vida.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo incide la regulación de penas en el COIP en el aumento de violaciones con muerte a niños y niñas?

INTERROGANTES DE LA INVESTIGACIÓN

1. ¿Qué es la violación con muerte a niños y niñas?
2. ¿Qué tipo de penas y reparaciones a la víctima establece el COIP para los delitos de violación?
3. ¿Qué alternativa de solución se puede plantear al problema identificado?

DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN

DELIMITACIÓN DE CONTENIDO

CAMPO: Jurídico

ÁREA: Código Orgánico Integral Penal

ASPECTO: Penas

DELIMITACIÓN ESPACIAL

Esta investigación se realizará en la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón

Ambato provincia de Tungurahua.

DELIMITACIÓN TEMPORAL

El trabajo de investigación se lo desarrollará durante el período Noviembre 2015 - Junio 2016.

UNIDADES DE OBSERVACIÓN

- Jueces de la Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón Ambato.
- Abogados en libre ejercicio inscritos en el Consejo de la Judicatura de Tungurahua.

JUSTIFICACIÓN

Se ha escogido este problema por el interés y a la necesidad de resolver el problema planteado por el daño que se produce en contra de los niños al darse esta clase de delito:

Esta investigación es de **interés**; ya que se encuentra enfocado a una rama específica de la sociedad, como lo es el grupo de atención prioritaria de niños y niñas al darse un delito de violación con muerte, tema que se encuentra ligado estrechamente con el Derecho Penal con el fin de contribuir con un problema existente en esta rama.

Es de **importancia**; por los problemas de actualidad y la realidad del diario vivir, ya que la sociedad ecuatoriana en los últimos tiempos, se ha visto envuelta en una serie de delitos en contra niños que a más de haber sido violados sexualmente se les ha privado del derecho fundamental y prioritario que es la vida.

Además existe **factibilidad**; porque es un problema de actualidad que no ha tenido solución a pesar del nuevo código penal hoy COIP, de la misma manera cuenta con el apoyo de las autoridades que están a cargo de registros y datos sobre esta clase de delitos como lo es la DINASED por la información proporcionada para la investigación realizada.

Es de **originalidad**; del investigador porque al no existir temas iguales pero si parecidos en el repositorio de la Universidad Técnica de Ambato así como el repositorio de las diferentes universidades del país de la carrera de derecho, es de mi total autoría, así como los conocimientos adquiridos en mi etapa de estudiante de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

De la presente investigación los **beneficiarios**, serán los niños y niñas, así como la población en general pues la vigente normativa penal rige para todo el país.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Analizar cómo se relacionan las penas establecidas en el Código Orgánico Integral Penal con los delitos de violación con muerte a niños o niñas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Analizar en que consiste la violación con muerte a niños y niñas.
2. Describir las penas que establece el Código Orgánico Integral Penal para los delitos de violación.
3. Establecer una posible solución a la problemática planteada.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Luego de haber realizado una profunda investigación en el repositorio de la Universidad Técnica de Ambato en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales así como en repositorios digitales de las diferentes Universidades del Ecuador acerca del tema planteado, **“LA VIOLACIÓN CON MUERTE A NIÑOS O NIÑAS Y LA REGULACIÓN DE PENAS EN EL COIP”**, se ha podido verificar que no existen temas iguales pero si parecidos los mismos que servirán como fundamento de la presente investigación.

Para **(González, 2016)**, quien realizó la investigación con el Tema: **“LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS Y LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”**, para optar al título de Abogada de los tribunales de la República, otorgado por la Universidad Técnica de Ambato – Carrera de Derecho manifiesta que:

Entre las conclusiones se destacan las siguientes:

- La normativa que contiene la legislación penal ecuatoriana, no es suficiente para la reparación integral de las víctimas en los procesos penales establecidos en el los mismos que pese a su modificación han generado mucha controversia en cuanto al tratamiento de las víctimas, regidas por el Código Orgánico Integral Penal, que es el derecho a la reparación integral de la víctima en los casos penales, que se ha evidenciado que si transgrede lo estipulado en la Constitución del Ecuador, corroborando la existencia del problema planteado en el presente trabajo investigativo.
- La Constitución donde se establece el derecho Integral de las víctimas la misma

que está inmersa en la ley Penal Ecuatoriana, busca garantizar los derechos en este caso de la víctimas como del victimario, cuyos derechos se encuentran amparados en los Tratados Internacionales de los Derechos Humanos, como lo es la reparación integral de los derechos, que es concebida como parte integral de los derechos fundamentales contemplados en la mencionada normativa, además se constituye como un derecho que pretende o busca el resarcir a la víctima a su estado antes de la violación de su derecho, o ante cualquier delito penal que haya sido víctima.

- Como una alternativa de solución adecuada a ayudar a la reparación integral a la víctima, la que se encuentra estipulada en las normas constitucionales y penales, prevé el acogerse a los derechos que esta autonomía la que proporciona un mecanismo de solución y la creación de un protocolo que ayude al mejoramiento del trato a los involucrados dentro de los procesos penales, en donde ciertos lineamientos ayuden a que recuperen la seguridad de las víctimas.

La tesis de la Universidad Central Del Ecuador – Carrera de Derecho, elaborada por: **(Campoverde, 2015)**, con el Tema: “LA REPARACIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMA DEL DELITO DE VIOLACIÓN EN LA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA”.

Entre sus conclusiones a las que llegó, se destacan las siguientes:

- De la revisión profunda y sistemática de la normativa sustantiva y adjetiva penal, se corroboró que no existe en nuestro país reglamentación específica para la aplicación de la reparación integral, no contamos con normas que establezcan de forma adecuada el tratamiento que debe dársele a este derecho constitucional y legal.
- Se determinó en el presente trabajo científico la existencia de daños a la víctima en el delito de violación, daños que siendo de carácter material pueden ser valorados económicamente y por lo tanto son susceptibles de indemnización. Los daños que pueden presentarse son de carácter material, formal, físico, psicológico, social y daño al proyecto de vida.

- Con el análisis practicado a la información obtenida se corroboró que en los procesos judiciales existe una absoluta falta de información acerca de los daños que sufren las víctimas, por una parte Fiscalía.
- Se confirmó que los mecanismos de reparación integral previstos en el COIP, son indeterminados, toda vez que cada uno de ellos contiene y conlleva ciertas medidas de reparación que en algunos casos son de obligatoria observancia y en tanto que en otros casos no revisten mayor importancia, dependiendo de las circunstancias del hecho, del agresor y la víctima. Es decir que dichos mecanismos no son camisas de fuerza en la cual se adecúa un caso, sino que al contrario los mecanismos se deben adecuar a cada caso, cumpliendo entre todos ellos la función de integralidad que se busca. (p.138)

Según la Universidad Regional Autónoma de los Andes “Unidades”, elaborada por **(Carrillo, 2015)**, con el Tema: “LOS DELITOS SEXUALES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU INCIDENCIA EN LA POBLACIÓN DEL CANTÓN VALENCIA, PROVINCIA DE LOS RÍOS”.

Entre sus conclusiones se encontraron las siguientes:

- La insuficiente rigurosidad en el Procedimiento Penal viene ocasionando que no se aplique una verdadera justicia en contra de personas desadaptadas, que tiene como víctimas a niños, niñas y adolescentes para saciar sus instintos más bajos.
- Los niños, niñas y adolescente se encuentran en un estado de indefensión, muchos de ellos no gozan de tranquilidad ni protección en sus propios hogares porque son violados muchas veces por sus padres, tíos, hermanos, abuelos, etc., y son chantajeados para que guarden silencio.
- Por lo expuesto sugiero que se ponga en práctica lo estipulado en el artículo 171 del Código Integral Penal, con medidas fuertes, no solo en dinero sino con reclusión (p. 78).

Según la tesis de la Universidad de Cuenca, elaborada por (Camaño, 2015), con el Tema: “EL DELITO DE VIOLACIÓN A MENORES DE EDAD EN EL ECUADOR”.

Entre sus conclusiones se encontraron las siguientes:

- La violación de menores se dan dentro del seno familiar como fuera de él, en todos los países del mundo, no existe alguna que quede exento de ella.
- Nuestra sociedad es violenta, y por lo tanto el niño y los adolescentes son los más vulnerables, y los que menos pueden defenderse cuando se encuentran frente a una situación como ésta.
- La violación es un acto sexual (acceso carnal, cópula), con persona viva, que se produce mediante la anulación de la voluntad de la persona violada, ya sea porque el sujeto utilizó la violencia, la amenaza o la intimidación, o porque el sujeto pasivo (menor de edad) no puede defenderse por estar privado de la razón o del sentido.
- Dentro de este tipo penal debemos entender por violencia sexual no solo al empleo de la violencia física sino también la coacción o fuerza moral para vencer la resistencia de la víctima.
- Se considera que los frecuentes sujetos activos en el delito de violación son los padres, padrastros, abuelos; luego vendrían los amigos, maestros y desconocidos.
- Se debe precautelar el bienestar de los menores legislando penas mayores para los violadores de menores de edad en nuestro país, puesto que en base al índice desarrollado en la presente investigación, va en crecimiento. (p. 68).

FUNDAMENTACIÓN

FILOSÓFICA

El presente trabajo de investigación se enmarca dentro del paradigma crítico propositivo.

Según (**Herrera, 2014**), sobre el Paradigma Crítico-Propositivo manifiestan:

Crítico porque cuestiona los esquemas moldes de hacer investigación que están comprometidas con la lógica instrumental del poder (...) Propositivo en cuanto la investigación no se detiene en la contemplación pasiva de los fenómenos, sino que además plantea alternativas de solución construidas en un clima de sinergia y proactividad (p.20).

Paradigma crítico porque cuestiona los esquemas sociales, analiza una realidad de lo que acontece con los delitos de violación con muerte en niños.

Paradigma propositivo porque plantea alternativa de solución a la problemática planteada, estableciendo una verdadera reparación integral de la víctima como pena para el delito de violación con muerte, que hacen gran daño a la sociedad.

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

Los temas de “Violación con muerte a niños” se encuentran inmersos en los siguientes cuerpos legales:

CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR DEL 2008 (CRE)

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, plurinacional y laico.

Se puede acotar de lo manifestado en el Art 1 de la Constitución que el Ecuador es

un Estado Constitucional de derechos se garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los mismo, así como tratados internacionales que garanticen una convivencia de paz entre sus habitantes.

La Constitución del Ecuador (2008) en su capítulo tercero sobre los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, sobre las niñas y niños manifiesta.

Art 35. Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad (p.35).

Este artículo considera a las niñas, niños y adolescentes mujeres con discapacidad recibirán atención prioritaria en el ámbito público y privado.

La misma atención recibirán las personas víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil así mismo el estado prestara especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

La sección quinta referente a niñas, niños y adolescentes manifiesta:

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de los niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos se atenderá el principio de interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

De lo acotado se puede manifestar que, se promoverá de forma prioritaria el desarrollo integral de los niñas, niños, se atenderá el principio de interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Se entiende como desarrollo integral, el proceso de crecimiento, maduración y capacidades en un entorno familiar, escolar social y comunitario, esto se llevara a cabo con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Art 45. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El estado garantizara el derecho la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes gozaran de los derechos comunes del ser humano, el estado garantizar el derecho a la vida, así como el derecho a la integridad física y psíquica.

Art 46. Numeral 4, el Estado adoptara las medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes.

La protección y atención contra todo tipo de violación, maltrato, explotación sexual o cual quiera otra índole o negligencia que provoque tales situaciones.

Según el Art 66 sobre los derechos de libertad se reconoce y garantizará a las personas:

1.- El derecho a la inviolabilidad de la vida.

3- El derecho a la integridad personal que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptara las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niños, niñas y adolescente, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomaran contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (CRE, 2008)

La constitución del Ecuador sobre los derechos de la libertad garantiza, el derecho a la vida ya que si vida no hay derechos, así como el derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual al incumplimiento de estos el estado adoptara medidas para prevenir las mismas.

CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CDN)

La Convención de los Derechos del Niño en el Art 3, nos habla que las instituciones públicas así como las privadas de bienestar social, las autoridades administrativas deberán tener una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Art. 6.- Menciona que: Los Estados partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida, garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño. (CDN, 2008)

Art. 19.- numeral 1 manifiesta que: Los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger al niño, del abuso físico así como del abuso sexual mientras se encuentres bajo la custodia o cuidado de los padres, representantes legales o la persona que se encuentre a su cargo.

La Convención de los Derechos del Niño, manifiesta que las instituciones públicas como privadas de bienestar social debe tener consideración primordial a que se atenderá el interés superior del niño, así mismo hacen mención que los niños tienen derecho a la vida, se adoptara medidas, legislativas para su protección.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Art. 50.- Manifiesta que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.

Art. 52.- Nos habla sobre el derecho a la dignidad e imagen en la cual se prohíbe la

publicación de noticias, reportajes con la imagen o nombres propios de niños, niñas que han sido víctimas de abuso.

Así como la exhibición de imágenes y grabaciones o referencias escritas que permitan las identificaciones de niños, niñas o adolescentes que ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o infracción penal.

Este código manifiesta que los niños tienen derecho que se respete su integridad física, psicológica y sexual no deben ser sometidos a tratos crueles por lo que nuestro país en sus leyes a adoptado ciertas sanciones y penas para que se garantice estos derechos.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP) 2014

Art. 1.- Finalidad.- Este Código tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas. (COIP, 2014, P. 5)

Sobre los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, el Art. 171. Sobre la violación manifiesta:

Es violación el acceso carnal con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal o la introducción vía vaginal o anal de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril a una persona de cualquier sexo. Quien lo comete será sancionado con una pena privativa de la libertad de diecinueve a veintidós años.

1. Cuando la víctima se halle privada del sentido o por discapacidad no pudiere resistirse.
2. Cuando se use violencia, amenaza o intimidación.

3. Cuando la víctima sea menor de catorce años. Se sancionará con el máximo de la pena de veintidós a veintiséis años.

Se sancionará con el máximo de la pena prevista en el primer inciso, cuando:

1. La víctima, sufre una lesión física o daño psicológico permanente.

2. La víctima, contrae una enfermedad grave o mortal.

3. La víctima es menor de diez años.

4. La o el agresor es tutor, representante legal, curador o del entorno íntimo de la familia de la víctima, profesional de la educación o de la salud que tenga el deber de custodia sobre la víctima.

5. El agresor es ascendiente, descendiente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

6. La víctima se encuentre bajo el cuidado de la o del agresor.

En todos los casos, si se produce la muerte de la víctima se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. (COIP, 2014, p.29)

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

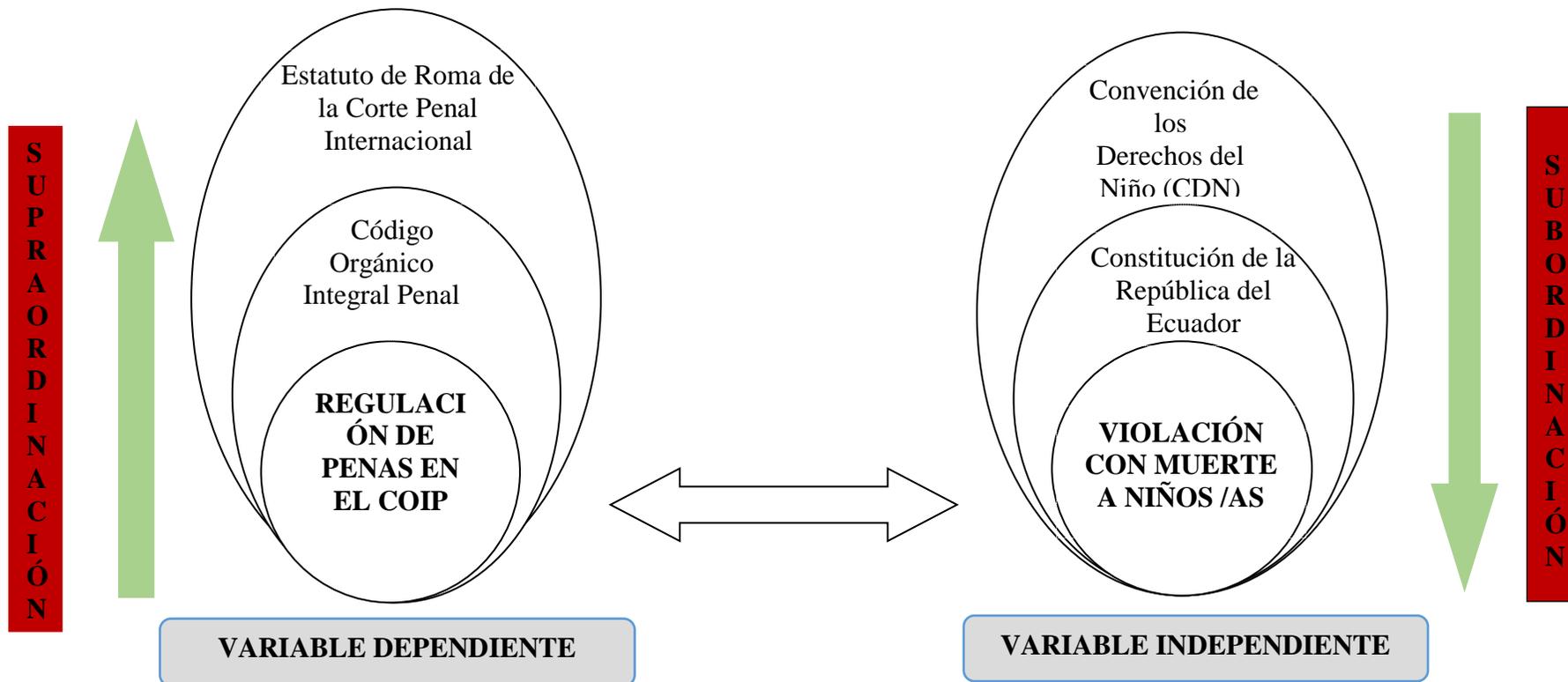


Gráfico No. 3 Categorías Fundamentales
Elaborado por: Mentor Fernando Vargas Tisalema

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

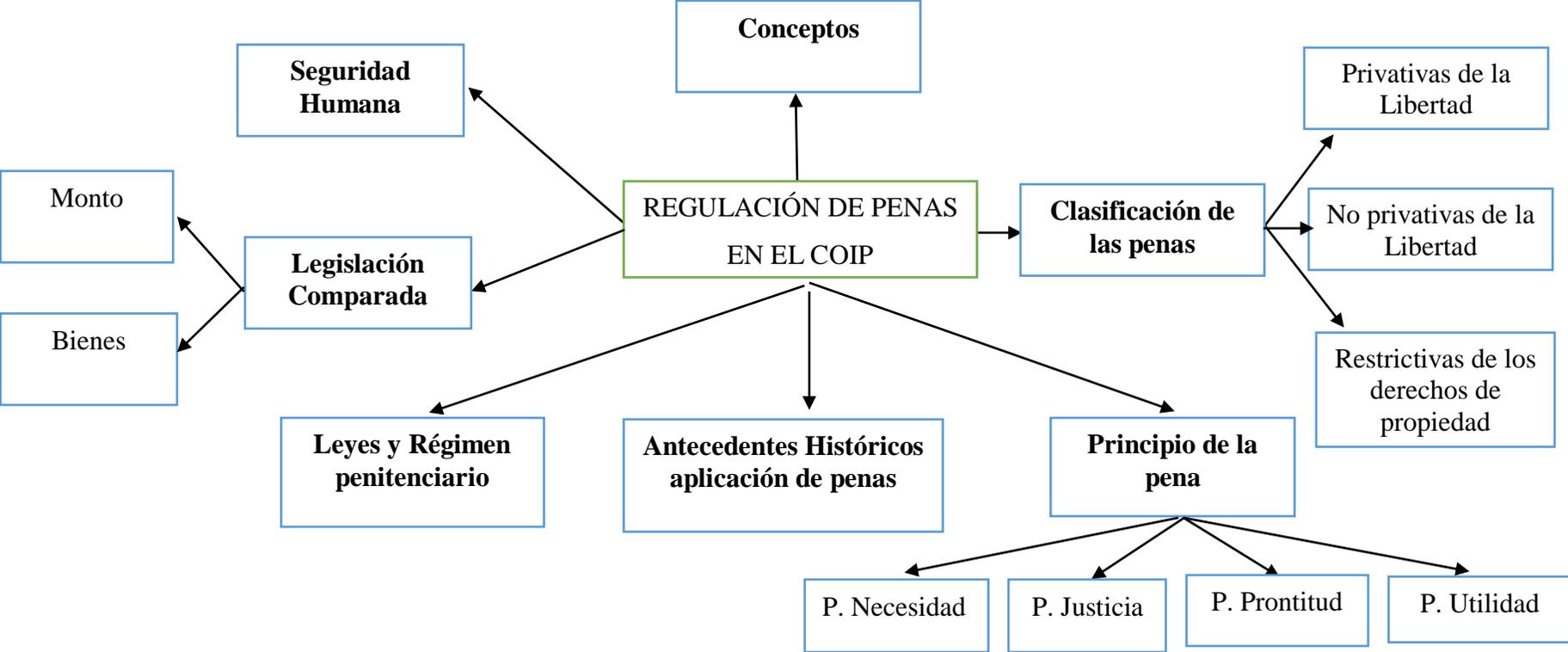


Gráfico No. 4 Constelación de Ideas (Variable Dependiente)
Fuente: El Investigador
Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

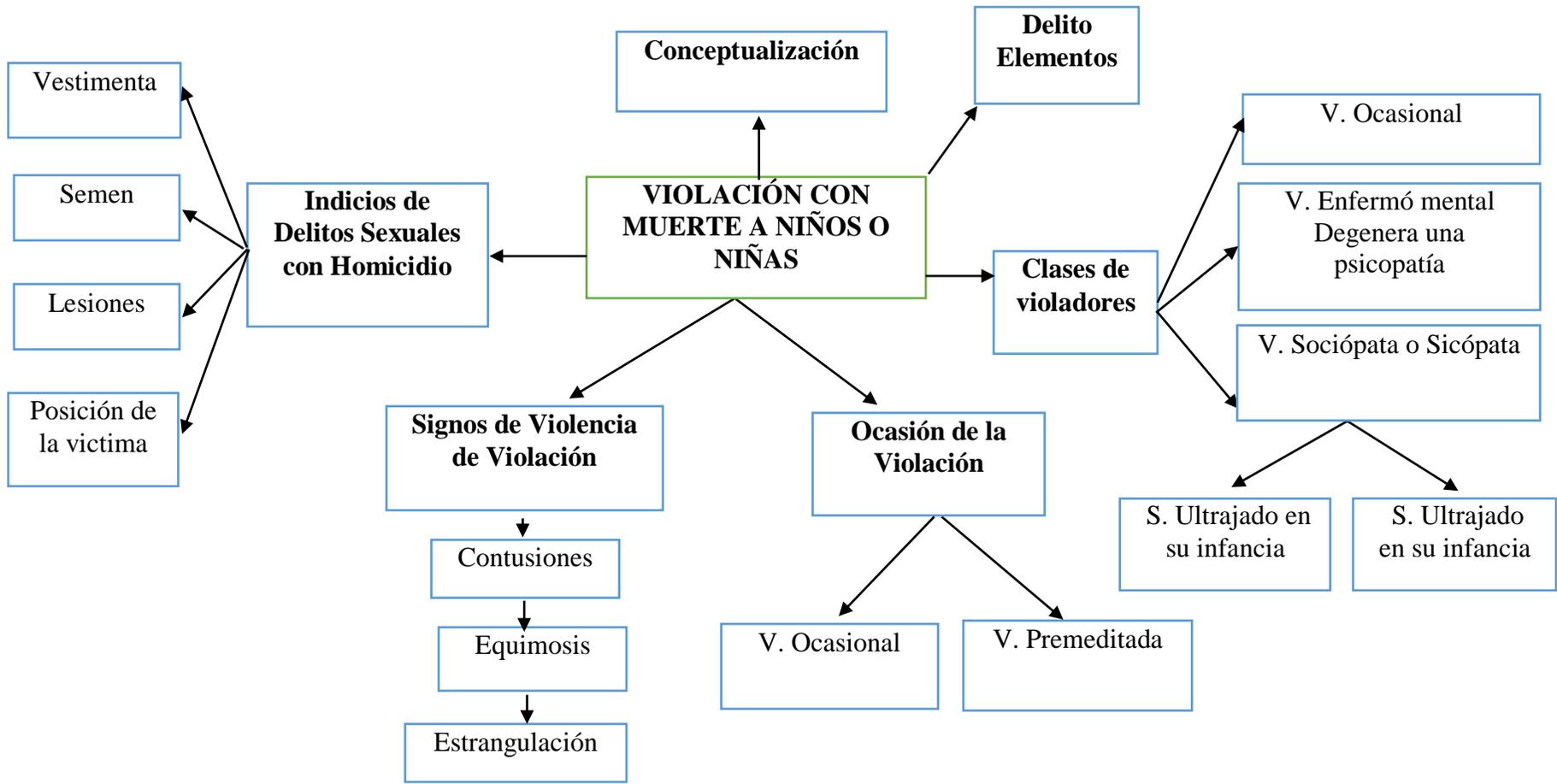


Gráfico No. 5 Constelación de Ideas de la Variable Independiente
Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

MARCO CONCEPTUAL VARIABLE DEPENDIENTE

ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

El Estatuto de Roma es el instrumento constitutivo de la Corte Penal Internacional. Fue adoptado en la ciudad de Roma, Italia el 17 de julio de 1998, durante la Conferencia Diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional.

Durante la conferencia Estados Unidos, Israel y China hicieron causa común en contra del estatuto de Roma. Pese a esto tanto Israel como Estados Unidos firmaron pero no la ratificaron.

El Ecuador se adhiere a la Corte Penal Internacional (CPI) en el 2001 por la aprobación del ex Congreso Nacional y ratificándola en el año 2002 por tal razón la población Ecuatoriana puede obseder a la Corte Penal Internacional a interponer recursos o para que se aplican ciertas medidas establecidas en tal estatuto.

La Corte Penal Internacional, es competente para enjuiciar a los individuos que cometan crímenes de lesa humanidad como, asesinato, esclavitud, deportación, o traslado forzoso de población, tortura, violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzada de personas, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable.

La competencia de la Corte Penal Internacional funcionara en forma permanente en crímenes tan graves como genocidio y lesa humanidad que amenazan la seguridad de hombres, mujeres y niños, trata la prevención de nuevos crímenes de esta naturaleza.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

El Código Orgánico Integral Penal, entro en vigencia en el Ecuador el 10 de Agosto del 2014, compuesta por 730 artículos, tiene por objeto regular, garantizar los derechos y garantías de las personas dentro del Estado Ecuatoriano.

Según (**García, 2014**), sobre el COIP menciona:

El termino **Código**, porque encierra una verdadera unificación de disposiciones legales: sustantivas, adjetivas, y ejecutivas. **Orgánico**, porque regula el ejercicio de los derechos y garantías Constitucionales.

Integral, porque contiene una reforma integral, destinada a que los mandatos constitucionales se hagan realmente efectivos, que implica una construcción normativa conjunta, con una misma perspectiva y un mismo eje articulador garantiza los derechos de las personas.

Penal, porque se refiere a esta materia, esto es como dice el Art. 1 del COIP, su finalidad es normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentencias y la reparación integral de las víctimas.

De lo manifestado el COIP, es el cuerpo legal que sanciona y tipifica las infracciones penales dentro del Estado Ecuatoriano promueve la rehabilitación social de las personas sentencias y la reparación integral de las victimas tratando así de reparar o resarcir el daño cometido respecto a los derechos de las personas.

REGULACIÓN DE PENAS

CONCEPTUALIZACIÓN:

Según (**Gardey, 2013**), referente a la regulación manifiestan:

La regulación como su palabra lo indica consiste en regular, ajustar o poner en orden algo, así como determinar normas, por parte del estado, una vez realizada la regulación se debe acatar y cumplir las reglas establecidas para no cometer alguna infracción o delito, se debe realizar una difusión de dicha regulación para su cumplimiento.

El principal objetivo de la regulación, es mantener el orden de la población y garantizar los derechos consagrados en sus leyes, pues se debe dar dicha regulación cuando el sistema normativo empieza a fallar o le falta establecer medidas que garanticen la convivencia pacífica de la sus habitantes.

Teniendo una población más tranquila y segura que al darse una regulación en este caso en el COIP, se garantizara una efectiva protección y reparación de las víctimas de delitos en contra del grupo vulnerable como lo son los niños.

Según (**DiccionarioJuridico, 2001**), sobre la pena menciona:

“Pena.- Es el castigo o sanción establecida por la ley, para quien comete un delito o falta. Es la más grave de las sanciones”. (p. 306)

La pena no es otra cosa que la sanción impuesta a la persona responsable del cometimiento de una falta o delito, de este modo el estado sanciona y restringe ciertos derechos personales a la persona que realizo algún mal perjudicando a la sociedad y al estado.

Según el **COIP (2014)** sobre la pena manifiesta:

“La pena es una restricción a la libertad y a los derechos de las personas, como consecuencia de sus acciones u omisiones punibles, de acuerdo a una disposición legal e impuesta por una sentencia condenatoria ejecutoriada”. (COIP. Art. 51)

La pena es la sanción que se el Estado impone al cometimiento de un delito, la pena nace de una sentencia penal condenatoria en firme, la finalidad de la pena es la privación de la libertad del condenado.

Al condenado también se le limita y restringe derecho personales y políticos, hasta el cumplimiento de la pena impuesta, se puede manifestar que mientras más grave sea la falta o delito la pena será mayor llegando hasta lo máximo previsto en el Código Orgánico Integral Penal COIP.

Finalidad de la pena según el Art 52 del COIP manifiesta:

La finalidad de la pena es la prevención del delito, el desarrollo progresivo de los derechos de la persona con condena y la reparación integral de la víctima en ningún caso la pena constituye el aislamiento de la persona.

El fin de la pena es la prevención de delito así como función retributiva por la infracción, al respecto a la prevención es un medio de prevenir los delitos en la sociedad o dentro del Estado teniendo una sociedad más tranquila y sintiéndose más segura de no ser víctima de ningún delito en contra de su integridad, lo que se busca es la no repetición de los delitos.

El Asambleísta manifiesta que el juzgador en la misma sentencia procurara que la víctima del delito sea resarcida o reparada integralmente, la reparación monetaria es una forma de reparación a la víctima.

Al referirse al aislamiento de la persona se refiere que la persona privada de la libertad no deberá ser aislada, dentro los mismos derechos y garantías establecidas en los normativas legales del Estado.

Penas Privativas de la Libertad en los delitos de violación

El Art. 171 del COIP sobre la violación manifiesta:

Es violación el acceso carnal con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal o la introducción vía vaginal o anal de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril a una persona de cualquier sexo.

Quien la cometa será sancionada con pena privativa de la libertad de diecinueve a veintidós años en los siguientes casos.

Cuando la víctima se halle privada del sentido, cuando se use violencia, o cuando la víctima sea menor de 14 años.

Será sancionara con el máximo de la pena de 22 años cuando.

Si la víctima, sufre una lesión física o daño psicológico permanente, si la víctima, contrae una enfermedad grave o mortal, si la víctima es menor de diez años, si la o el agresor es tutor, representante legal, si el agresor es ascendiente, descendiente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y si la víctima se encuentre bajo el cuidado de la o del agresor.

En todos los casos, si se produce la muerte de la víctima se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

En el estado Ecuatoriano el delito de violación, es tan común que en muchos de los casos se han dado dentro del perímetro familiar o de vecindad, en los delitos de violación con muerte a niños las secuelas psicológicas en padres y familiares son tan difíciles de borrar o de superar a lo largo de la vida.

Dentro de la vecindad el violador gana confianza con su víctima así como sus familiares, portándose de manera amable, regalándole obsequios o si esta cuenta con recursos ayudándoles económicamente a los familiares de la víctima este comportamiento lo adopta para así facilitarle el cometimiento del delito.

CLASIFICACIÓN DE LAS PENAS

Según (**Yávar, 2015**), sobre la clasificación de la pena manifiesta:

1. Privativa de la Libertad.- Es la sanción penal que se le impone al sujeto que ha cometido algún acto delictivo, pena que consiste en privar el derecho a la libertad en un centro de rehabilitación o lugar determinado y declarándolo culpable dentro del proceso en la audiencia de juzgamiento.

Las penas privativas de la libertad no pueden ser menos de 30 días ni mayor a 40 años, para que una pena llegue al máximo esta solo seda por acumulación de condenas por varios delitos en un concurso material el mismo que es dictado por el tribunal penal en sentencia en firme o ejecutoriada.

2. No Privativas de Libertad.- Como su nombre lo indica es no privarle de la libertad al imputado, su condena la pagara sin estar encerrado en la cárcel, en su lugar realizara trabajos comunitarios o actos que signifique reparación al ofendido o a la sociedad.

El juzgador en su sentencia declarara la pena no privativa de la libertad, como por ejemplo; someterle a un ciudadano a tratamiento médico por indeficiente estado de salud, prestar servicio comunitario cuya pena no sea mayor de 6 meses, comparecencia del sentenciado a firmar cada semana o mes ante la secretaria del juzgado penal, salir del domicilio esto para personas de la tercera edad, prohibición de concurrir o transitar en determinados lugares por lo general es para delitos sexuales conyugales o pasionales contra la vida de un ser humano, por el efecto trauma que afecta a la víctima.

3. Restrictivas de los Derechos de Propiedad.- Esta pena restringe los derechos de propiedad por lo general están dedicadas a bienes muebles e inmuebles que pertenecen al condenado o a terceros denunciante.

1. La multa.- Se determinara en salarios básicos, esta después de la sentencia debe pagarse de manera íntegra si el sentenciado no tiene posibilidades de pago se le aplicara la condonación, pago en plazos o servicio comunitario en penas de 1 día a seis meses.

2. Decomiso penal.- Recae sobre bienes del condenado, recae sobre los bienes, cuando son producto o réditos de la comisión del delito.

Según el **COIP (2014)** sobre la clasificación de las penas manifiesta:

El Art. 58, las penas serán impuestas en virtud de sentencia firme, con carácter principal o accesorio, las mismas que son, penas privativas de la libertad, no privativas de la libertad y penas restrictivas de los derechos de propiedad pena que se impondrá a la persona declarada culpable de algún delito.

La pena o sanción será impuesta en la audiencia de juzgamiento por medio de la

sentencia en firme y ejecutoriada por escrito por parte del juzgador para que se la cumpla ya sea en algún centro de privación de la libertad, realice trabajos comunitarios y las restrictivas de los derechos que recaen sobre bienes muebles e inmuebles.

Según el **COIP (2014)** sobre la Clasificación de la Pena en sus Art 59, 60 y 61 manifiesta:

Art 59. Las penas privativas de la libertad, no serán menos de treinta días ni mayor de cuarenta años, no es otra cosa que privarle físicamente la libertad a un sujeto que ha sido encontrado como culpable, esta será ordenada por escrito en la misma sentencia el en la audiencia de juzgamiento

Art 60. Penas no privativas de la libertad, se refieren a que pague su pena sin estar encerrado en un centro de privación de la libertad, está por lo general son para delitos de pequeñas magnitudes, y que a su vez realicen trabajos comunitarios y que signifique la reparación del ofendido o de la sociedad.

Art 69. Penas restrictivas de los derechos de propiedad, que se refiere a multa o valores determinados en salarios básicos unificados del trabajador, este debe ser pagada luego de la sentencia se ejecutorié , cuando la persona sentenciada demuestre su incapacidad material para cancelar el juzgador podrá autorizar su cumplimiento e la siguiente manera:

a.- Pago a plazos durante el tiempo de la condena.

b.- Condonación de una parte de la multa si demuestra extrema pobreza.

c.- Servicio comunitario solo en penas de un día a seis meses.

En esta clase de delitos de violación con muerte la pena establecida es de veintidós a veintiséis años por lo que el COIP, establece una multa de ochocientos a mil salarios básicos unificados del trabajador.

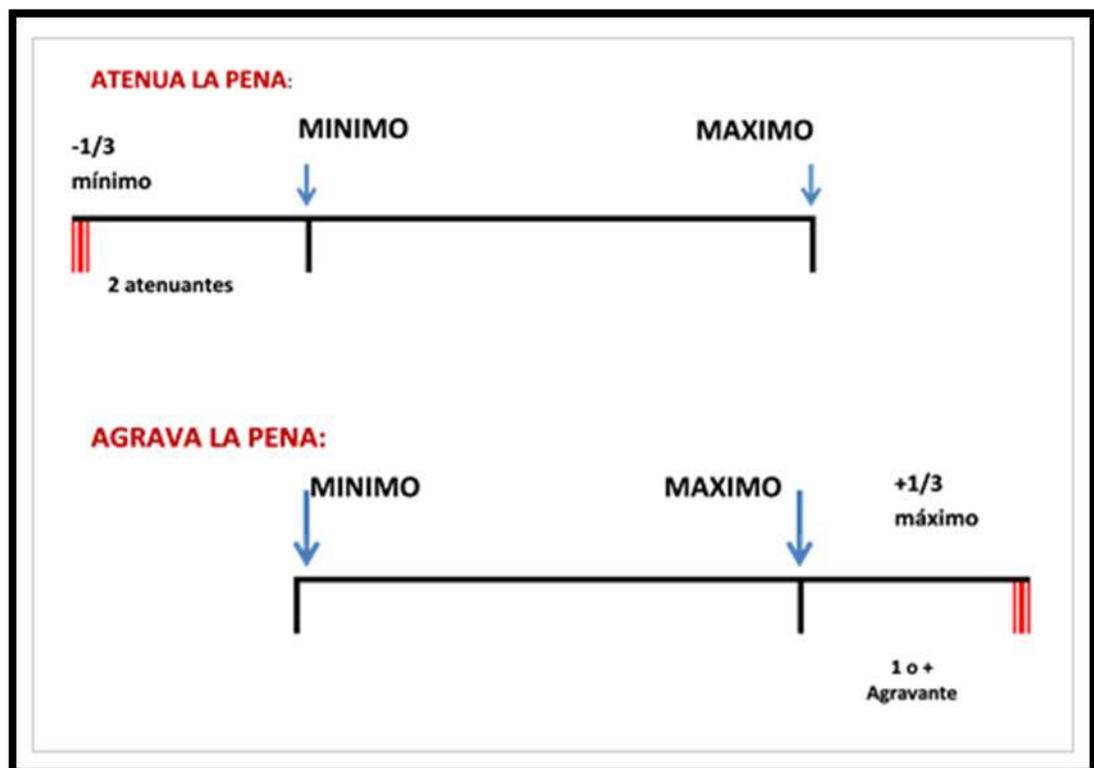
Según el **COIP (2014)** sobre las circunstancias de la infracción manifiesta:

Art 44. Mecanismos de aplicación de atenuantes y agravantes. Para la imposición de la pena se considerarán las atenuantes y las agravantes previstas en este Código. No constituyen circunstancias atenuantes ni agravantes los elementos que integren la respectiva figura delictiva. (p.12)

Atenúa la pena cuando existen al menos dos circunstancias atenuantes de la pena se impondrán el mínimo reducido en un tercio, siempre que no existan agravantes.

Agrava la pena cuando existe al menos una o más circunstancia agravante no constitutiva o modificatoria de la infracción, se impondrá la pena máxima prevista en el tipo penal, aumentada en un tercio, al darse esta clase de delito en contra de los niños se llama abuso de superioridad pues el victimario por la inferioridad física de la víctima llega a consumar el delito.

Gráfico No. 6 La Pena



Fuente: El Investigador

Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

Al referirnos a las circunstancias de la infracción nos referimos a la aplicación de las atenuantes y agravantes, para la imposición de la pena. Si existe al menos dos circunstancias atenuantes de la pena se impondrán el mínimo, reduciendo en un tercio. Si existen al menos una circunstancia agravante no constitutiva de la infracción se impondrá la pena máxima, aumentando en un tercio.

PRINCIPIOS DE LA PENA

Según (**Ramírez, 2006**), sobre Los Principios de la Pena manifiesta que son:

- a) El principio de Necesidad; b) El principio de Justicia (debe ser justa); c) El principio de Prontitud; y d) El principio de Utilidad. (p. 37)
- b) Principio de Necesidad. Es uno de los más importantes dentro de un Estado puesto que debe estar seguro de que la pena debe ser necesaria para los fines que persigue pues si no lo es no debe aplicarse ya que los mismo pueden afectar a la sociedad.
- c) Principio de Justicia. La pena debe ser justa en cuanto a su proporción. La pena fijada por el legislador debe ser justo al establecer la proporción entre el delito y la pena; por último la persona que juzga ya que al imponer la pena deberá hacerlo con el más recto criterio de que la pena impuesta al delincuente es la más justa y la que se merece por el delito realizado.
- d) Principio de Prontitud. La pena debe ser pronta, al darse un delito la pena debe ser impuesta lo más pronto posible, pues la incertidumbre del procesado acarrea un tormento psíquico durante el tiempo que dure dicha etapa ahorra al reo tormentos inútiles. Todo proceso debe acabarse con la mayor brevedad posible.
- e) Principio de Utilidad. La utilidad de la pena se obtiene cuando el estado y la sociedad obtienen un beneficio común y este sea útil en bien de la comunidad; su fin es la intimidación del delincuente y la retribución de una sanción al cometer un delito.

LEYES Y REGÍMEN PENITENCIARIO

Según **Costales L (1998)** sobre las leyes en el Ecuador menciona:

En nuestro país, Ecuador, no se ha conseguido disminuir la criminalidad, por medio de los métodos previstos en las leyes, tampoco a través de la acción policial; al contrario, aumentan los delitos, no sólo en número sino en gravedad y en brutalidad para cometerlo; también, aparecen nuevas formas delictivas. Entonces, nos viene a la memoria aquella frase un tanto egoísta que dice: “Sálvese quien pueda. (p.191)

De lo manifestado se puede deducir que la criminalidad va en aumento, no importa que sanción se la aplique, se debe aplicar medidas de prevención y sobre todo la formación de las personas.

El problema radica en la falta o inadecuada educación, educación que cambien y forme el carácter, el amor al bien y a las buenas costumbres dentro de la sociedad.

Cambiar la personalidad y luchar para terminar con las malas costumbres, el alcoholismo, la ignorancia, las drogas, la prostitución los mismo que degeneran en el vicio y es un factor para la criminalidad.

Es de vital importancia difundir Medidas Alternativas, para evitar el cometimiento del delito en toda la sociedad Ecuatoriana, tratando así de que los niños estén más preparados y con conocimiento de los peligros que atraviesan.

EL RÉGIMEN PENITENCIARIO

Según (**Costales, 1998**), sobre los Centros de Rehabilitación menciona:

Si los Centros de Rehabilitación Social pretenden la rehabilitación del delincuente, éstos deberían impartir en los internos una severa instrucción moral; además, deberían obligarles al trabajo, para que despierten en ellos hábitos de responsabilidad, que les asegure su propia subsistencia y buen proceder. (p. 186)

El sistema de los centros de rehabilitación en el Estado está agotado y sin infraestructura, no practican gimnasia peor aún existen máquinas para tal actividad, no reciben clases de ninguna materia en particular, solo trabajan los que quieren no hay máquinas, peor aún útiles para tal labor alguna, no existen enfermerías la cual es muy necesaria cuando ocurra alguna agresión entre internos.

Se debe dar una verdadera rehabilitación del delincuente para que cuando cumpla su pena salga hacer el bien, los centro de Rehabilitación deberían estar a cargo de personas que cumplan con un perfil de entrenamiento y conocimiento del manejo de máquinas o talleres.

- a) Medidas ideales para la aplicación de un correcto Régimen Penitenciario en el Ecuador:
- b) Se debería considerar su edad y sus antecedentes y el delito cometido.
- c) Es de interés social, reeducar, rehabilitar al delincuente.
- d) Se debe dar una instrucción moral severa; de una obstinada educación intelectual, física, del trabajo, de manera que le permita al recluso ganarse la vida.
- e) Se debe aplicar la libertad condicional debidamente instrumentada así para evitar la sobrepoblación carcelaria y evitarle costos al estado.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS SOBRE LA APLICACIÓN DE PENAS

Según (**Zabala, 2002**), en su libro Los Delitos Contra las Personas, referente a las penas manifiesta:

“La persona, dentro de nuestro Derecho, es un ser humano que, desde que nace, es reconocido libre y con derechos a gozar y aprovechar de todas las oportunidades que el Estado brinda a sus habitantes”. (p. 36)

En nuestro país, el primer CP (1837), en el art.429 se lee: “los que libre o voluntariamente y a sabiendas, dieren muerte a otra persona, serán castigados con la pena de muerte.

El Código Penal Ecuatoriano de 1851, promulgada por el presidente Diego Noboa, derogó la pena de muerte para delitos políticos respetando el derecho a la vida ya que sin vida no hay derechos.

En 1878 en el gobierno del General. Ignacio de Veintimilla se derogó la pena de muerte para los delitos políticos y para crímenes comunes con excepciones para delitos de asesinato al padre o a la madre.

En 1884 el ex-presidente del Ecuador Plácido Caamaño derogo la pena de muerte para delitos políticos excepto para los armados como militares que alteren el orden Constitucional.

Con la llegada de un gobierno Liberal del General Eloy Alfaro Delgado el Código Penal Ecuatoriano de 1906, derogo la pena de muerte tanto para delitos políticos como para los comunes sin excepción alguna, desde esa fecha hasta la actualidad no existe la pena de muerte garantizando el derecho a la vida.

La constitución del Ecuador hoy en día garantiza el derecho a la vida de las personas no existe la pena de muerte ya que sin vida no habría existencia humana ni derechos.

La Pena Capital

Según (**Noticias, 1996**), sobre la pena de muerte menciona:

El ex presidente del Ecuador Abdalá Bucaram en el año de 1996, quiso implantar en las leyes la pena de muerte para delitos de violación, tortura y asesinato de menores de edad.

La vicepresidenta Rosalía Arteaga se opuso a la petición de la pena capital,

manifestando que el mejor camino para la prevención de delitos no es aplicar la pena capital, lo más conveniente es reforzar la educación y la rehabilitación de los delincuentes de la misma manera el ex-ministro del interior de aquel año Frank Vargas manifestó su oposición por ser un atentado al derecho fundamental de la persona como es la vida.

MEDIDAS CAUTELARES SOBRE BIENES

Según el **COIP (2014) sobre las medidas cautelares sobre bienes** manifiesta:

El Art 554 se refiere al monto, o medidas de carácter real comprende bienes por valores suficientes, para garantizar la obligación de la persona procesada, al momento que se ordene la respectiva medida.

Con esta medida se puede garantizar la reparación integral de la víctima si como la indemnización lo que se procura es garantizar la satisfacción del derecho violado o vulnerado por parte del victimario o procesado.

El Art 555 sobre las medidas cautelares de bienes manifiesta, que toda persona procesada va a juicio, se dispondrá la prohibición de enajenar y retención de cuentas por la cantidad o el monto del valor de la multa impuesta para la reparación de la víctima de este delito

LA SEGURIDAD HUMANA

Según (**León, 2013**), sobre la seguridad humana y seguridad ciudadana manifiesta:

Fue propuesta como concepto por primera vez en 1994 en el informe de Derechos Humanos dentro del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), por la amenaza y riesgos que afrontaban en ese momento los países se dieron un camino total respecto a la seguridad mundial.

Este concepto de seguridad humana se relaciona con seguridad ciudadana, se refleja

en las políticas públicas emanadas desde el Estado para enfrentar lo que se considera como riesgos y amenazas para sus habitantes en otras palabras se convierte en protector de las personas, en este sentido lo que se busca es la prevención basado en un enfoque preventivo de los gobiernos.

La Constitución del 2008 sobre la seguridad humana manifiesta:

En la Constitución del Ecuador en el Art 393 sobre la seguridad humana, dice que el Estado garantizara dicha seguridad a través de políticas y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz.

De esta manera el Estado prevendrá toda forma de violencia y discriminación así como la comisión de infracciones y delitos ejercida en contra de las personas.

DESARROLLO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CDN)

La iniciativa nace de Eglantyne Jebb, fundadora de Save the Children, después de la primera guerra mundial, para proteger y ayudar a los niños y niñas afectados por la guerra. En 1923 Save the Children, emitió la primera Declaración de los Derechos del Niño compuesta por 5 artículos, en 1924 fue enviada y adoptada por la Sociedad de Naciones, predecesora de la Organización de Naciones Unidas.

Según **Unicef (2014)** sobre la Convención de los Derechos del Niño manifiesta:

El 20 de Noviembre de 1989 la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y a partir de 1990 entró en vigencia. Desde su aprobación 192 países la han firmado y ratificado siendo esta una herramienta legal para su cumplimiento obligatorio para los Estados.

La convención de sobre los Derechos del Niño recoge 54 Artículos, es el primer tratado a nivel internacional que reúne en un solo texto sus derechos civiles,

políticos, sociales, económicos y culturales. Reconociendo a los niños y niñas como sujetos de derechos se garantiza el interés superior.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La primera carta magna del Ecuador fue la Constitución de 1830, redactada por la primera Asamblea constituyente en Riobamba, en el 2007 se desarrolló la consulta popular para una nueva carta magna ganado el sí, la misma que fue redactada por la Asamblea Nacional Constituyente en Montecristi y que entro en vigencia en el 2008.

“Art. 6.- Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución.” (Constitución de la R. Ecuador 2008).

La Constitución es la norma jurídica de mayor jerarquía dentro de un ordenamiento jurídico rige la organización de un Estado, define los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos para que pueden gozar de una forma libre derechos garantizados por la cata magna.

Según (**Gordillo, 2015**), en su libro Manual Teórico Práctico de Derecho Constitucional manifiesta:

Los Derechos Individuales son: Derecho a la vida y a la integridad personal. La vida es el presupuesto de todos los demás derechos.

Si un individuo no tiene vida no puede tener ningún derecho. Se reconoce y garantiza al ser humano: “El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte (p. 444).

Las personas que forman parte del Estado Ecuatoriano gozaran de los derechos garantizados en la Constitución, se debe recalcar el artículo 66 que reconoce y garantiza a las personas, el derecho a la inviolabilidad a la vida y a la integridad personal como la física, psíquica, moral y sexual, ya que sin vida de las personas no hay derechos.

El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niña y adolescente y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

VIOLACIÓN CON MUERTE A NIÑOS Y NIÑAS

Los niños por lo general son víctimas del delito sexual, delitos que en muchos de los casos se produce la muerte del niño, delitos que se dan mediante engaño o violencia:

En el primero caso el engaño, genera menor cantidad de evidencias puesto que el hecho es aceptado voluntariamente por la víctima facilitando la consumación del delito; en el segundo caso la violencia, cuando el delito es ejercido de manera brusca y con brutalidad por parte del victimario, el menor no mide las consecuencias ante la fuerza física del agresor por lo que puede ocasionar seriamente heridas, contusiones la misma que puede terminar con la muerte del menor.

CONCEPTUALIZACIÓN

Dentro de las diferentes conceptualizaciones sobre la violación encontramos las siguientes:

Según **(Yávar, 2015)**, sobre la violación manifiesta:

En todos los casos, si se produce la muerte de la víctima se sancionará con pena privativa de la libertad de veintidós a veintiséis años.

Finalmente, el asambleísta, puntualiza que, si como consecuencia de la violación la víctima fallece; Ora por infarto, Ora por caída en procura de zafarse de su agresor, si muere, se le impondrá la pena privativa de libertad de hasta 26 años. Es bueno que el fiscal exija del perito médico todas las revisiones que permitan evaluar o conocer cuál fue la causa de la muerte (pág. 532).

Al momento de darse un delito una violación y producto de esta se da la muerte del niño o niña, el juzgador al momento de dictar sentencia, establecerá la pena privativa de la libertad de veintidós a veintiséis años según lo determina el COIP, razón por la cual el fiscal debe pedir todas las pruebas al médico legista para conocer la razón de la muerte de la víctima, para poder establecer una pena mayor con las agravantes del caso en la misma sentencia se establecerá la reparación integral de la víctima.

Los delitos de violación se dan con el empleo de la fuerza sin el consentimiento de la víctima por lo que podemos decir que es un acto sexual forzado, que incluyen, la penetración del miembro viril, la fuerza esta por lo general es fuerza física y por último la ausencia del consentimiento de la víctima ya sea por incapacidad o por no comprender lo que esta pasando como es el caso de los niños.

Según el **COIP (2014)** sobre la violación expresa:

Art 171. Es violación el acceso carnal con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal o la introducción vía vaginal o anal de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril a una persona de cualquier sexo.

El Código Orgánico Integral Penal COIP, sobre la violación manifiesta que es el acceso carnal del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal o la introducción vía vaginal o anal de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril a una persona de cualquier sexo, estos delitos sexuales por lo general son a niños, niñas y adolescentes ya que el victimario se aprovecha de su inocencia. En su mayoría este tipo de delito los violadores son personas conocidas por la víctima y suelen estar dentro de la familia o de la vecindad conocen el momento oportuno de cometer el delito.

DELITO

Según (**Muñoz, 2013**), en su obra Teoría General del Delito manifiesta:

Desde el punto de vista jurídico, delito es toda conducta que el legislador sanciona

con una pena. Esto es una consecuencia del principio de legalidad, conocido por el aforismo latino “*nullum crimen sine lege*”, que rige el moderno derecho penal y concretamente el español (...) que impide considerar como delito toda conducta que no haya sido previamente determinada por una ley penal (pg. 1).

Delito es una conducta que va en contra de lo establecido por la ley la misma que se sanciona con una pena, de aquí nace la frase en latín, “*nullum crimen sine lege*” “ningún delito, sin, ley previa” que impide considerar como delito toda conducta que no se encuentre establecida en la ley penal.

Según **(Carrillo P. , 2007)**, en sobre el Delito manifiesta:

“Constituye un hecho típicamente antijurídico, culpable y previsto en la ley de acuerdo a las condiciones objetivas de hecho; se entiende por “típicamente antijurídico” al hecho que reúne todos los elementos para juzgarlo” (p. 33).

Para **(Francesco, 2011)**, sobre el Delito dice:

“En toda sociedad, grande o pequeña, acaecen hechos contrarios al bien común: homicidio, hurto, traición (...) podríamos dar a estos hechos el nombre de delito” (p.23).

De estos conceptos sobre delito se puede decir que es el hecho contrario al bien común, por lo tanto es el acto típicamente antijurídico, culpable, que va en contra de lo establecido por la ley, la misma que será sancionada con una pena.

Para **(Vásquez, 2009)**, en su obra sobre la Sustanciación del Proceso Penal sobre el delito manifiesta:

“Etimológicamente la palabra delito tiene su origen en el latín *delictum* que describe al hecho antijurídico y doloso castigado con una pena” (p.12).

Podemos manifestar que delito es la acción u omisión típica, antijurídica, culpable y

punible por la ley penal.

ELEMENTOS DEL DELITO

Según **Vásquez F. (2009)** sobre los requisitos del delito manifiesta:

El delito es el hecho punible en el contexto jurídico, la doctrina ha calificado como necesarios ciertos requisitos fundados en principios universales pues de esta manera nos referimos al delito como la acción u omisión típica, antijurídica, culpable y punible a la persona que cometa alguna infracción.

Acción.- Implica hacer, realizar algo dentro de una forma natural, física. Lo que la norma jurídica no quiere que se realice, no quiere que se ejecute.

Omisión.- Es no realizar, no hacer, no ejecutar algo, lo que la norma jurídica ordena.

1.- Tipicidad.- Es necesario que el acto con el que se ha causado un daño o, creado un peligro, este previamente descrito en la ley penal.

2.-Antijuricidad.- Es todo aquello que va en contra de lo que dispone el derecho, para que el delito exista es menester que la conducta sea antijurídica, la misma que tiene que lesionar o poner en peligro un bien jurídicamente protegido.

3.-Culpabilidad.- Es otro elemento del delito, de tal forma que se puede afirmar que no hay pena sin culpa (*nullum crimen sine culpa*), es la actuación con dolo y culpa realizada por el autor de un acto ilícito, mediante el cual se reprocha su conducta.

4.-Punibilidad.- No es otra cosa que castigar a quien comete una infracción delictiva con una pena, tiene el propósito de escarmentar mediante el castigo al sujeto activo del hecho típico, antijurídico y culpable. (Apuntes de clases de Ciencias Penales)

De lo establecido se manifiesta que son elementos esenciales de un acto delictivo, la actuación, típica, antijurídica, culpable y imputable se deriva la acción u omisión, la

falta de uno de estos elementos la actuación realizada dejara de ser considerado como delito; para que sea delito debe haber una conducta típica y esta conducta debe ser antijurídica y esta conducta antijurídica debe ser culposa.

CLASES DE VIOLADORES

Según (Yávar, 2015) manifiesta las clases de violadores:

Hay tres clases de violadores: los que aprovechan una circunstancia ocasional; aquellos enfermos mentales que degeneran en una psicopatía, cuya actitud de desahogo de su personalidad, es creer que con su pene o un objeto duro, debe ser utilizado como un arma contra su víctima, y un tercer grupo que son sociópatas o sicópatas.(p 527)

1.- Violador ocasional:

Es el que comete el delito una sola vez, se vale de la indefensión de la víctima, ya sea por ser un niño o niña, discapacitada o una mujer, que no puede resistirse a la fuerza física que le impone el violador al momento del acceso carnal.

Estos planifican el cometimiento de la violación, portándose amables y muy cuidadosos con sus víctimas, se aprovechan de la mala situación social, económica y educativa que sacan ventaja el atacante.

Por lo general son personas allegadas a la familia, los mismos padres, padrastros, hermanos mayores, hermanastros, profesores, sacerdotes, curadores, médicos y vecinos que conocen detalladamente lo que hace la víctima en forma rutinaria, la falta de cuidado de los padres de los niños y niñas ayuda a estos agresores a ser víctimas de violación.

2. Violador o enfermo mental que degeneran en una psicopatía:

Los violadores o enfermos mentales son aquellos que degeneran una psicopatía creen

que con su pene o un objeto duro, debe ser utilizado como arma contra su víctima, por su condición mental o psicopatía son inimputables, su incapacidad les hace actuar contra de su voluntad y conciencia no reconocen el acto delictual cometido.

Para ser considerados inimputables, deben ser determinadas por dos médicos en peritaje, quienes aclarar que son enfermos mentales y actúan cintra su voluntad y conciencia.

3. Violador sociópatas o sicópatas:

Es considerado como alterado mentalmente, este violador no distingue quien desea que sea su víctima, pero sabe distinguir entre el bien y el mal.

El violador sociópata o sicópata sí reconocen el bien y el mal, la ley los imputa por el delito cometido ya que pueden reconocer claramente el delito que cometen.

3.1. Sicópata ultrajado en su infancia:

Esta clase de violadores sicópatas ultrajados en su infancia consideran que deben vengarse de la misma forma que fueron ultrajados en la infancia, prefieren a sus víctimas menores de edad, no distinguen el sexo para ultrajar a su víctima.

3.2. Sicópata traumatizado en su infancia:

El violador sicópata traumatizado en su infancia, planean antes o durante el ataque puesto que su intelecto es muy alto, consideran que la mejor forma de venganza es hacer sufrir a su víctima físicamente durante la penetración del pene ya sea vaginal, anal o bucal para al final terminar con su existencia.

Cuando ven a su madre prostituirse y tienen odio a las mujeres, el resultado de esta violación termina con asesinato, en recuerdo de venganza de la actitud desagradable de su madre.

Esta clase de violadores sicópatas planean con anticipación su acto, tienen un intelectual muy alto.

OCASIÓN DE LA VIOLACIÓN

Según la **(Enciclopedia CCICriminalísticaCriminologíaeInvestigación, 2010)**, sobre la ocasión del delito manifiesta:

“Se puede decir que la ocasión del delito hace referencia así fue cometido espontáneamente por el victimario o si fue producto de una previa preparación” (p. 1005).

1. Ocasional.- El delito sexual ocasional, es el que se comete espontáneamente y no se realiza una planeación previa, el lugar ocasional es cuando la víctima aparece en un momento no buscado y el victimario arremete contra su víctima en el lugar que encuentra más apropiado a sus propósitos o para satisfacer sus necesidades sexuales.

2. Premeditado.- El delito sexual premeditado, implica una preparación previa para su cometimiento, los victimarios en su mayoría son familiares, vecinos o personas conocidas por la víctima. Al ser preparado con tiempo el hecho el victimario escoge, el tiempo, modo y lugar con lo cual asegura el metimiento del delito sexual.

Los investigadores deben acudir inmediatamente y con prontitud al lugar de los hechos y así evitar que se pierdan las evidencias, se debe tomar la mayor precaución de cada detalle encontrado en el lugar ya que de esta manera se podrá esclarecer con mayor exactitud el delito y dar con el victimario.

SIGNOS DE VIOLENCIA DE VIOLACIÓN

Según **(Carrillo P. , 2007)**, sobre el Diagnostico de la Violación manifiesta:

Signos de Violencia.- La violación se efectúa con violencia o sin violencia. Cuando hay violencia encontramos algunos signos de carácter local, ruptura de la vagina,

periné y aún el ano, cuando la víctima es de pocos años de edad, signos traumáticos alrededor de la vagina (p. 257).

Los signos de carácter local en una violación son:

1. Contusiones.- Son ocasionalmente debidas a golpes, caídas o cualquier impacto que no ocasionan heridas abiertas y no llega a romper la piel.
2. Equimosis.- Es la alteración de la coloración de la piel producida por una lesión subcutánea caracterizada por el depósito de sangre debajo de la piel intacta.
3. Estrangulación.- Es la acción de apretar el cuello para comprimir las arterias carótidas o la tráquea impidiendo la entrada de aire a los pulmones o bronquios, produciéndose un desmayo y seguidamente la muerte por asfixia de la víctima.

En el delito de violación los principales signos de violencia siendo la víctima una mujer o menor de edad, fuera de la vagina se puede encontrar; contusiones y equimosis, por golpes, excoriaciones con las uñas y en la cara antero interna de los músculos de la víctima equimosis y escoriaciones a nivel del cuello, boca y la cara interna de los brazos.

INDICIOS DE DELITOS SEXUALES CON HOMICIDIO

Según la (**EnciclopediaCCICriminalísticaCriminologíaeInvestigación, 2010**), sobre los delitos sexuales con homicidio manifiesta:

“Los homicidios relacionados con sexo incluyen casos de violación-asesinato, asesinatos en serie, muertes que involucren sodomía tanto anal como oral y otros actos de prevención sexual, así como casos de violencia interpersonal sexualmente orientada”. (p.1001)

En la violación con muerte las victimas por lo general son mujeres y niños pequeños en la escena del crimen o sobre el cuerpo de la víctima se puede evidenciar a simple

vista ciertos aspectos en delitos de violación con muerte:

- Carencia de vestimenta de la víctima.
- Flujo seminal sobre, alrededor de o el cuerpo.
- Lesiones sexuales o mutilación sexual.
- Posición sexualizada del cuerpo.
- Múltiples puñaladas o cortes en el cuerpo, incluyendo cortes a través del abdomen de la víctima, desgarramiento de la garganta.

Estos delitos son perpetrados usualmente por personas del sexo masculino se aprovechan de sus víctimas por lo que la mayoría de los casos son en contra de mujeres y niños, un homicidio se lo califica como sexual, cuando hay evidencia de actividad sexual ya sea en la escena del crimen o sobre el cuerpo de la víctima.

Hipótesis

Hipótesis Alternativa H1:

La regulación de penas en el Código Orgánico Integral Penal, incide en la violación con muerte a niños o niñas.

Hipótesis Nula Ho:

La regulación de penas en el Código Orgánico Integral Penal, no incide en la violación con muerte a niños o niñas.

SEÑALAMIENTO DE VARIABLES

Variable dependiente:

Regulación de penas en el Código Integral Penal

Variable independiente:

Violación con muerte a niños o niñas

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El enfoque investigativo utilizado en la presente investigación es el crítico – propositivo de carácter cualitativo y cuantitativo. Es Crítico porque el investigador analizara, criticara, opinara y comentara todo lo que sucede en la realidad sobre la realidad del problema. Propositivo porque al final de la investigación se plantea una propuesta de solución al problema de investigación.

Además se basó bajo el enfoque cualitativo – cuantitativo.

Según (**Galeano, 2004**), sobre el enfoque cualitativo manifiesta:

“Se asimila el enfoque cualitativo con la utilización de técnicas interactivas de recolección de información como la entrevista, el taller, el grupo focal, el grupo de discusión” (p, 18).

Es cualitativo, porque es un método científico empleado en las ciencias sociales para poder realizar una investigación, ayuda con la recolección de información en el cual este trabajo se basó en la entrevista y encuesta a la población para conocer sus diferentes puntos de vista respecto al tema de investigación planteado.

Según (**Gómez, 2006**), sobre el enfoque cuantitativo manifiesta:

“El enfoque cuantitativo utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación” (p, 60).

Es cuantitativo, porque al realizar una investigación basándose en datos y cifras numéricas se realiza la tabulación de cada uno de los resultados obtenidos sobre el

tema de investigación planteado.

MODALIDADES BÁSICAS DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación se utilizará las siguientes modalidades de investigación Bibliográfica Documental y de Campo:

BIBLIOGRÁFICA O DOCUMENTAL

La investigación bibliográfica se caracteriza por utilizar, la información obtenida de libros, revistas, periódicos o documentos, se utiliza la lectura, así también porque se ha requerido como referencias cuerpos legales que citamos a continuación, Constitución del Ecuador del 2008, Código Orgánico Integral Penal COIP, Código de la Niñez y Adolescencia, libros, de igual manera se encontró valiosa información en páginas web referente a la temática.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo es la que se realiza en el lugar de los hechos, se toma contacto directo con los actores del acontecimiento y es cuando el objetivo de estudio, se procedió a la recolección de información respecto a la investigación de forma directa a la Dinased Quito para conocer el número de casos de violación con muerte de niños a la, de igual manera se acudió a la Unidad Penal a realizar la entrevista a los jueces para conocer sobre su criterio jurídico sobre el tema en cuestión y al consejo de la Judicatura de Ambato con el objeto de encuestar a los abogados en libre ejercicio.

NIVELES O TIPOS DE INVESTIGACIÓN

EXPLORATORIO

La investigación exploratoria nos da una visión general, respecto a una determinada realidad. Se realiza especialmente cuando el tema elegido ha sido poco explorado y

reconocido su finalidad es ayudar al planteamiento del problema de investigación, formular hipótesis de trabajo y seleccionar la metodología a utilizar en una investigación.

Los estudios exploratorios nos sirven para aumentar el grado de familiaridad con fenómenos, y obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa sobre un contexto de la vida real.

DESCRIPTIVA

La investigación descriptiva se enfoca en identificar las características más significativas de las personas o comunidades que están siendo objeto de estudio, describiendo y detallando lo que se investiga.

El investigador debe definir que va a medir y a quienes va a involucrar en esta medición lo cual permitirá un mejor desarrollo de la presente investigación.

El investigador define que va a medir y a quienes va a involucrar en esta medición. Tiene la validez de opiniones de las personas, puntos de vista, actitudes que se mantienen y procesos en marcha.

ASOCIACIÓN DE VARIABLES

Para, Hernández & Otros (2003) formulan que:

“Los estudios correlacionales pretenden responder a preguntas de investigación, evalúa la relación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables” (pág. 121).

Esta permite medir el grado de una variable en función de variaciones de otra variable. Esto es la violación con muerte de niños o niñas y la regulación de penas en el COIP, se pretende asociar cómo una variable incide en la otra y cuál sería la mejor alternativa para solucionar el problema que se ha planteado.

EXPLICATIVO

Este tipo de investigación conduce a la formulación de leyes, es decir permite investigaciones más complejas en relación a los niveles anteriores; sus objetivos son: comprobar experimentalmente una hipótesis, descubriendo las causas del fenómeno planteado y detectar factores determinantes de ciertos comportamientos. **(Herrera, Medina y Naranjo, 2014)**

POBLACIÓN Y MUESTRA

POBLACIÓN

Según **(Wigodski, 2013)**, manifiesta que:

“Es el conjunto total de individuos, objeto o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado”.

La población llamada universo es la totalidad de elementos a investigar, en muchos de los casos no se puede investigar a todos por tal motivo se selecciona a la parte más representativa que se va a estudiar, ya sea por razones económicas o por la falta de tiempo.

En el presente estudio investigativo se trabajó con la siguiente población:

ITEMS	UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN	MUESTRA
1	Jueces de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Ambato.	5	5
2	Abogados en libre ejercicio inscritos en el Consejo de la Judicatura de Tungurahua.	2423	188
	TOTAL	2429	193

Cuadro No. 1 Población y Muestra

Fuente: Consejo de la Judicatura

Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

La población objetivo que va ser considerada para ésta investigación son los Jueces de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Ambato y Abogados en libre ejercicio inscritos en el consejo de la judicatura de Tungurahua la misma que cuenta con 2423 profesionales.

MUESTRA

Según Herrera y Otros (2014) sobre la muestra menciona:

“La muestra, para ser confiable, debe ser representativa, y además ofrecer la ventaja de ser la más práctica, la más económica y la más eficiente en su aplicación”. (p.98)

A la población de abogados en libre ejercicio profesional, se le aplica la muestra ya que supera el número de 100. A continuación se desarrollará la fórmula:

FORMULA

Es importante determinar el tamaño adecuado de una muestra y tener claro el objetivo de la investigación.

$$n = \frac{N}{E^2(N-1) + 1}$$

En donde:

n = tamaño de la muestra.

N = Tamaño Poblacional o Total de la Población.

E = Error máximo admisible (Varía entre 0.01 y 0.09)

Tamaño de Abogados en libre ejercicio Inscritos en el Consejo de la Judicatura de Tungurahua.

$$n = \frac{2423}{(0.07)^2(2423-1) + 1}$$

$$n = \frac{2423}{11.8678 + 1}$$

$$n = \frac{2423}{12.8678}$$

$$n = 188.29947$$

$$n = 188$$

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

ENCUESTA

En la presente investigación se empleó la encuesta por medio de un cuestionarios se seleccionaron las preguntas más convenientes, de acuerdo con la naturaleza de la investigación.

Por lo tomando en consideración el objeto de la presente investigación, se procedió con el desarrollo de la presente encuesta a los abogados en libre ejercicio del cantón Ambato por ser profesionales del derecho y estar en contacto con el sistema judicial siendo estas las personas idóneas para responder a todas las dudas sobre el tema de investigación.

ENTREVISTA

La entrevista se realizó previa a una guía de preguntas seleccionadas acorde a la investigación, su finalidad es obtener información veraz y muy oportuna sobre el tema de investigación planteado como es la Violación con muerte a niños o niñas y la

regulación de penas en el CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL COIP.

Las entrevistas fueron dirigidas a los 5 jueces de la Unidad Penal del Cantón Ambato de la provincia de Tungurahua por estar en contacto directo sobre esta clase de delitos.

De las respuestas obtenidas de las unidades de observación se obtuvo los datos que a continuación se tabulan:

OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: La violación con muerte a niños o niñas

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
-Es el acceso carnal con introducción del miembro viril ya sea total o parcial, por vía oral, anal o vaginal o la introducción de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril que producto de la violación le causa la muerte del niño o niña.	Acceso carnal Violación que causa muerte	Violación Muerte Delito Sanción Causas de violaciones	¿Conoce usted de casos de violación de niños suscitados en el Ecuador en los últimos 3 años? ¿Sabía usted que la violación a un niño o niña puede provocarle la muerte? ¿Cuál de los siguientes delitos cree usted que causa mayor conmoción social? a.- Secuestro (...) b.- Violación con muerte de niños (...) c.- Sicariato (...) ¿Cree usted que últimamente los delitos de violación con muerte en niños han aumentado considerablemente? ¿Cuál considera usted que son las causas para este tipo de delitos? Seleccione el de mayor importancia. a.- Económicos (...) b.- Sociales (...) c.- Educativos (...) d.- Psicológicos (...)	Técnica: Encuesta

Cuadro No. 2 Operacionalización de la Variable Independiente

Fuente: Capítulo II

Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

PLAN DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

La recolección de la información se la realizará de la siguiente manera:

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1.- ¿Para qué?	Para conseguir los objetivos propuestos en la investigación
2.- ¿De qué personas?	Abogados en Libre ejercicio de Tungurahua, Jueces de garantías Penales y población de Tungurahua
3.- ¿Sobre qué aspectos?	La violación con muerte a niños o niñas y la regulación de penas en el COIP
4.- ¿Quién?	Mentor Fernando Vargas Tisalema
5.- ¿Cuándo?	Año 2016
6.- ¿Dónde?	En la provincia de Tungurahua, Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Ambato
7.- ¿Cuántas veces?	Una vez
8.- ¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta
9.- ¿Con qué?	Cuestionario estructurado
10.- ¿En qué situación?	En las oficinas, en horas de trabajo

Cuadro No. 4 Plan de Recolección de la Información

Fuente: El Investigador

Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN

PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

La información recogida en la presente investigación será gestionada y procesada de la siguiente manera:

- Revisión Crítica de la información recogida, es decir, eliminar la información

defectuosa, incompleta, contradictoria o de poco aporte para la investigación.

- Tabulación de los cuadros según las variables.
- Estudio estadístico de datos para la presentación de resultados.
- Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos planteados.
- Interpretación de los resultados, con el apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis.
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones con el fin de dejar sentada una solución viable al problema planteado y formulación de la propuesta.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En este capítulo se procedió a realizar las encuestas y entrevistas sobre “LA VIOLACIÓN CON MUERTE A NIÑOS O NIÑAS Y LA REGULACIÓN DE PENAS EN EL COIP”, las mismas que sirvieron para tabular y desarrollar una interpretación adecuada.

DISEÑO DE LA ENCUESTA Y ENTREVISTA

Tomando en consideración el objeto de la presente investigación, se procedió con el desarrollo de la encuesta, la misma que fue dirigida a los abogados en libre ejercicio profesional del derecho del cantón y ciudad Ambato, por cuanto al ser estas personas y al estar en contacto con el sistema judicial son las personas idóneas para responder a todas las dudas respecto del tema tratado.

De igual manera se realizó la entrevista, previa a una guía de preguntas acorde a la investigación, con la finalidad de obtener información veraz y muy completa sobre el tema de investigación planteado al Dr. Geovanny Borja, Juez de Garantías Penales.

Con las respuestas obtenidas de las unidades de observación, se obtuvo los datos que se señalan y tabulan a continuación:

ENCUESTA REALIZADA A 188 ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO DE LA CIUDAD DE AMBATO.

1.- ¿Conoce usted de casos de violación de niños suscitados en el Ecuador en los últimos 3 años?

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
Si	188	100%
No	0	0%
Total	188	100%

Cuadro No. 5 Pregunta No. 1

Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

Fuente: Encuesta realizada a Abogados en libre ejercicio

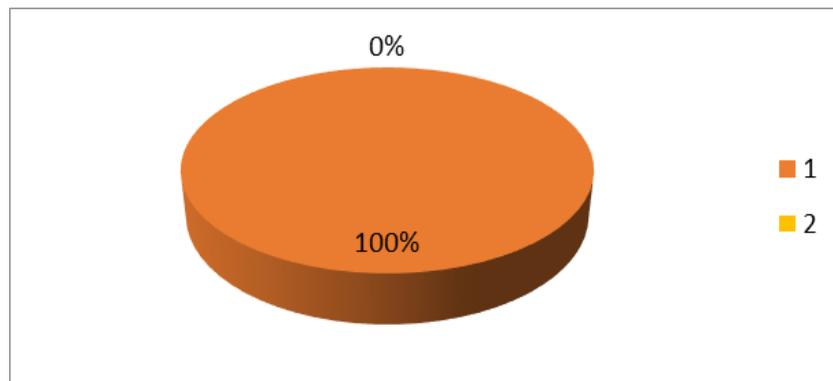


Gráfico No. 7 Pregunta No. 1

Fuente: Encuesta realizada a Abogados en libre ejercicio

Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

Análisis: De las respuestas obtenidas a la pregunta número 1, se deduce que los 188 abogados en libre ejercicio, esto es el 100%, considera que sí han conocido de casos de violación de niños suscitados en el Ecuador en los últimos 3 años.

Interpretación: Se puede determinar que de los resultados indicados los abogados encuestados si se tiene pleno conocimiento de casos de violación de niños suscitados en el Ecuador en los últimos tres años a partir del año 2014.

2.- ¿Sabía usted que la violación a un niño o niña puede provocarle la muerte?

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
Si	165	88%
No	23	12%
Total	188	100%

Cuadro No. 6 Pregunta No. 2

Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

Fuente: Encuesta realizada a Abogados en libre ejercicio

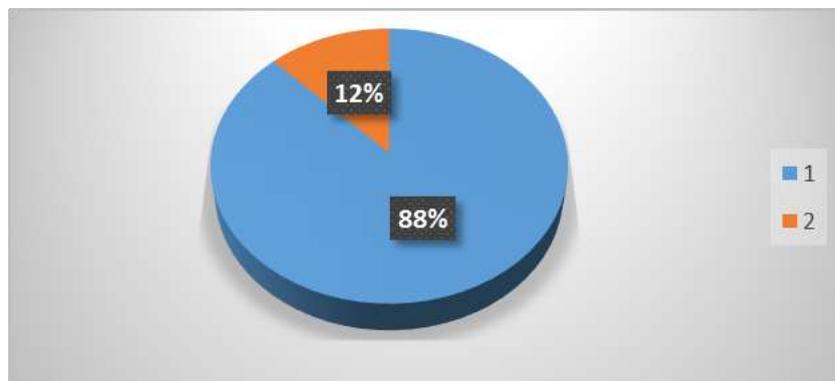


Gráfico No. 8 Pregunta No. 2

Fuente: Encuesta realizada a Abogados en libre ejercicio

Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

Análisis: De las respuestas obtenidas a la pregunta número 2, se deduce que los 165 abogados en libre ejercicio, esto es el 88% conocen que la violación a un niño o niña le puede provocar la muerte, mientras que 23 abogados esto es el 12% respondió que lo desconoce.

Interpretación: Se puede recalcar que los abogados en libre ejercicio tienen pleno conocimiento que la violación a un niño o niña le puede provocar la muerte ya que al ser un menor de edad su cuerpo es mal débil y le puede provocar gran daño y lesiones internas como externas.

3.- ¿Cuál de los siguientes delitos cree usted que causa mayor conmoción social?

a.- Secuestro (...) b.- Violación con muerte de niños (...) c.- Sicariato (...)

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
SECUESTRO	23	12%
VIOLACIÓN CON MUERTE DE NIÑOS	153	81%
SICARIATO	12	7%
TOTAL		100%

Cuadro No. 7 Pregunta No. 3

Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

Fuente: Encuesta realizada a Abogados en libre ejercicio

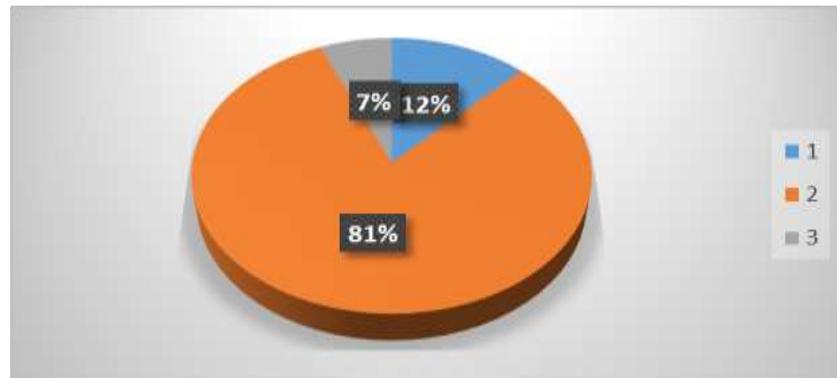


Gráfico No. 9 Pregunta No. 3

Fuente: Encuesta realizada a Abogados en libre ejercicio

Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

Análisis: De las respuestas obtenidas a la pregunta número 3, se deduce que los 153 abogados en libre ejercicio, esto es el 81% considera que la violación con muerte de niños es el delito que causa mayor conmoción social, mientras que 23 abogados esto es el 12% dicen que es el secuestro y 12 abogados que corresponde al 7% considera al sicariato causa mayor conmoción social.

Interpretación: Nos encontramos en un mundo donde personas inescrupulosas cometen varios delitos pero la se debe tomar en consideración que la violación con muerte de niños crea mayor conmoción social dentro de la sociedad.

4.- ¿Cree usted que últimamente los delitos de violación con muerte en niños han aumentado considerablemente?

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
Si	106	56%
No	82	44%
Total	188	100%

Cuadro No. 8 Pregunta No. 4

Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

Fuente: Encuesta realizada a Abogados en libre ejercicio

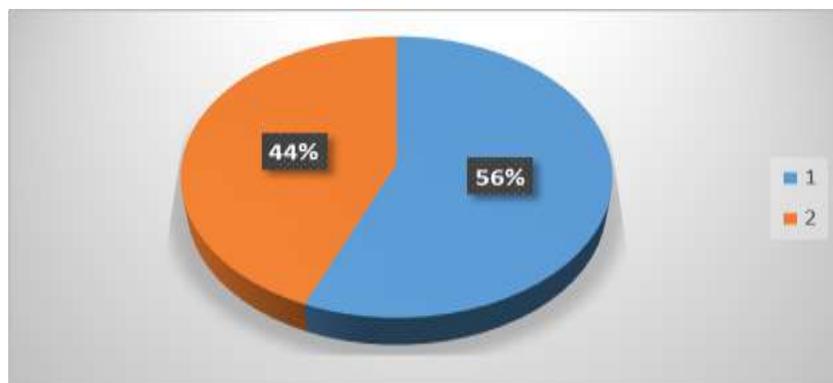


Gráfico No. 10 Pregunta No. 4

Fuente: Encuesta realizada a Abogados en libre ejercicio

Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

Análisis: De las respuestas obtenidas a la pregunta número 4, se deduce que los 106 abogados en libre ejercicio, esto es el 56% considera que los delitos de violación con muerte de niños han aumentado considerablemente, mientras que 82 abogados que corresponde al 44% dijo que no han aumentado.

Interpretación: Por ser esta clase delitos considerados de acción privada y no divulgar la identidad de los niños no se tiene de mucho conocimiento, pero se puede recalcar que si han aumentado.

5.- ¿Cuál considera usted que son las causas para este tipo de delitos? Seleccione el de mayor importancia. a.- Económicos b.- Sociales c.- Educativos d.- Psicológicos

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
ECONÓMICOS	11	6%
SOCIALES	43	23%
EDUCATIVOS	0	0%
PSICOLÓGICOS	134	71%
Total	188	100%

Cuadro No. 9 Pregunta No. 5

Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

Fuente: Encuesta realizada a Abogados en libre ejercicio

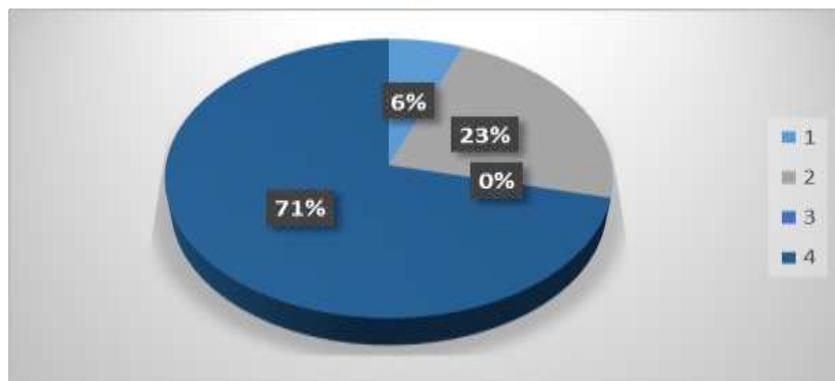


Gráfico No. 11 Pregunta No. 5

Fuente: Encuesta realizada a Abogados en libre ejercicio

Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

Análisis: De las respuestas obtenidas a la pregunta número 5, se deduce que los 134 abogados en libre ejercicio, esto es el 71% considera que la principal causa para este tipo de delito es por problemas Psicológicos, 43 abogados esto es el 23% consideran que es por problemas Sociales y 11 abogados que corresponde al 6% respondió que es por problemas económicos una de las causas de este delito.

Interpretación: Como es de conocimiento de los encuestados esta clase de delitos se han cometido por personas que han tenido problemas Psicológicos personas que tanto daño han cometido en contra de los niños.

6.- ¿Considera usted que la pena con la que se sanciona el delito de violación con muerte de niños es la más adecuada?

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
Si	75	40%
No	113	60%
Total	188	100%

Cuadro No. 10 Pregunta No. 6

Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

Fuente: Encuesta realizada a Abogados en libre ejercicio

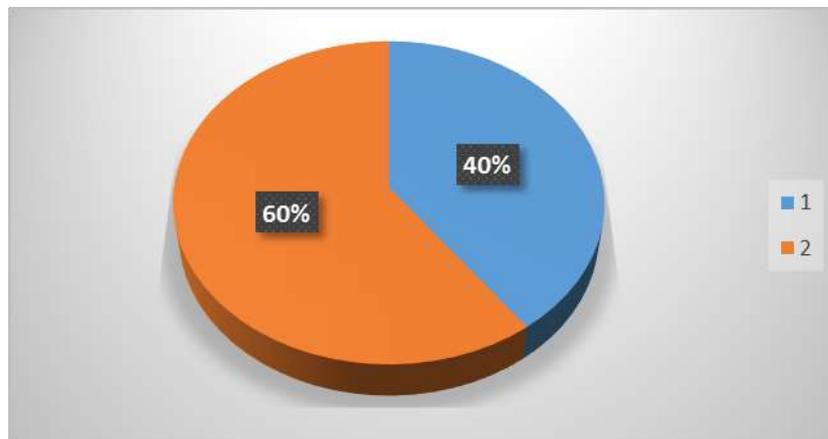


Gráfico No. 12 Pregunta No. 6

Fuente: Encuesta realizada a Abogados en libre ejercicio

Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

Análisis: De las respuestas obtenidas a la pregunta número 6, se deduce que los 113 abogados en libre ejercicio, esto es el 60% conocen que la pena con la que se sanciona el delito de violación con muerte de niños o niñas no es la más adecuada, mientras que el 75 abogados esto es el 40% respondió que sí es la adecuada.

Interpretación: De esta manera se llega a emitir un juicio de valor en el que podemos decir que la mayoría de encuestados no está de acuerdo con la pena que se sanciona esta clase de delitos la misma que los asambleístas la deberían estudiar y analizar por la gravedad del delito.

7.- ¿Considera necesaria el establecimiento de medidas preventivas que eviten la Comisión de estos delitos?

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
Si	175	93%
No	13	7%
Total	188	100%

Cuadro No. 11 Pregunta No. 7

Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

Fuente: Encuesta realizada a Abogados en libre ejercicio

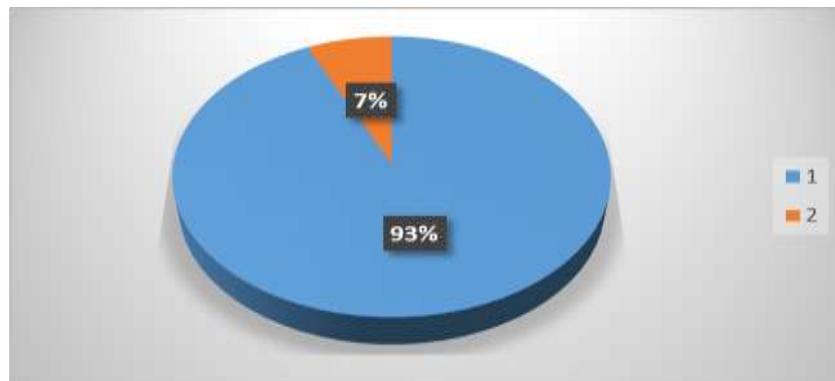


Gráfico No. 13 Pregunta No. 7

Fuente: Encuesta realizada a Abogados en libre ejercicio

Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

Análisis: De las respuestas obtenidas a la pregunta número 7, se deduce que 175 abogados en libre ejercicio, esto es el 93% consideran necesario el establecimiento de medidas preventivas que eviten la comisión de este delito, mientras que 13 abogados esto es el 7% respondió que no es necesario el establecimiento de medidas preventivas.

Interpretación: Si es necesario el establecimientos de medidas preventivas que eviten la comisión de este delito de violación con muerte de niños y tiene que darse principalmente en centros educativos y desde el momento que entran a las escuelas para que tengan más cuidado sobre el peligro que les asecha día a día.

7.1.- ¿Cuál serían estas medidas? Seleccioné el de mayor importancia.

a.- Capacitación en seguridad ciudadana en centros educativos

b.- Educación Sexual

c.- Capacitación a padres de Familia y niños (as)

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
Capacitación en seguridad ciudadana en centros educativos	114	50%
Educación Sexual	45	39%
Capacitación a padres de familia y niños(as)	16	11%
Total	176	100%

Cuadro No. 12 Pregunta No. 7.1

Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

Fuente: Encuesta realizada a Abogados en libre ejercicio

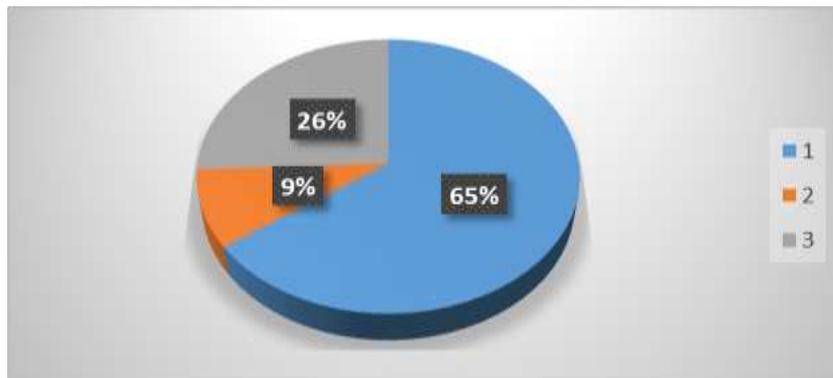


Gráfico No. 14 Pregunta No. 7.1

Fuente: Encuesta realizada a Abogados en libre ejercicio

Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

Análisis: De las respuestas obtenidas a la pregunta número 7.1, se deduce que los 114 abogados en libre ejercicio, esto es el 50% considera que se debe capacitar en seguridad ciudadana en centro educativos, 45 abogados esto es el 39% consideran que se debe capacitar en educación sexual y 16 abogados que corresponde al 11% respondió que se debe capacitar a padres de familia.

Interpretación: La capacitación es una de las medidas que se debería adoptar ya que los niños estarían más atentos y alerta a ser víctimas de esta clase de delitos.

8.- ¿Considera que en este tipo de delitos el juzgador debe necesariamente considerar la reparación integral a la víctima?

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
Si	165	88%
No	23	12%
Total	188	100%

Cuadro No. 13 Pregunta No. 8

Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

Fuente: Encuesta realizada a Abogados en libre ejercicio

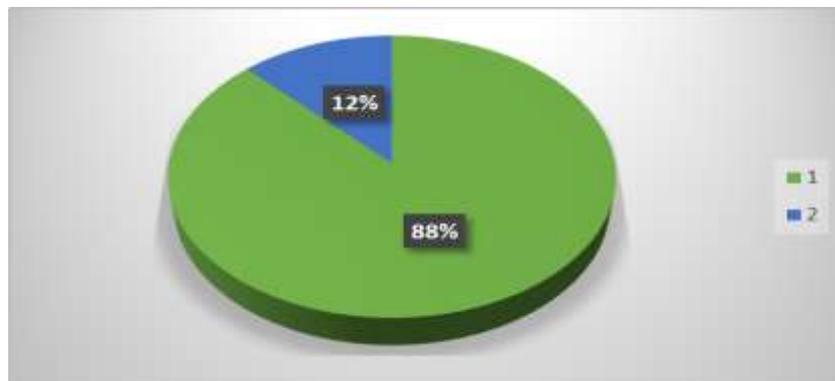


Gráfico No. 15 Pregunta No. 8

Fuente: Encuesta realizada a Abogados en libre ejercicio

Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

Análisis: De las respuestas obtenidas a la pregunta número 8, se deduce que los 165 abogados en libre ejercicio, esto es el 88% considera que en este tipo de delitos el juzgador debe necesariamente considerar la reparación integral a la víctima, mientras que 23 abogados esto es el 12% respondió que el juzgador no debe considerar la reparación integral de la víctima.

Interpretación: La violación con muerte de niños es uno de los delitos más atroces y de testantes por la sociedad quedando grandes secuelas de dolor en la víctima y sus familiares por lo que el juzgador debe considerar la reparación integral de la víctima.

9.- ¿Considera que la reparación integral de la víctima la debe asumir el Estado cuando el condenado no cuente con los recursos ni bienes suficientes?

Alternativas	Respuestas	Porcentaje
Si	100	100%
No	0	0%
Total	188	100%

Cuadro No. 14 Pregunta No. 9

Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

Fuente: Encuesta realizada a Abogados en libre ejercicio

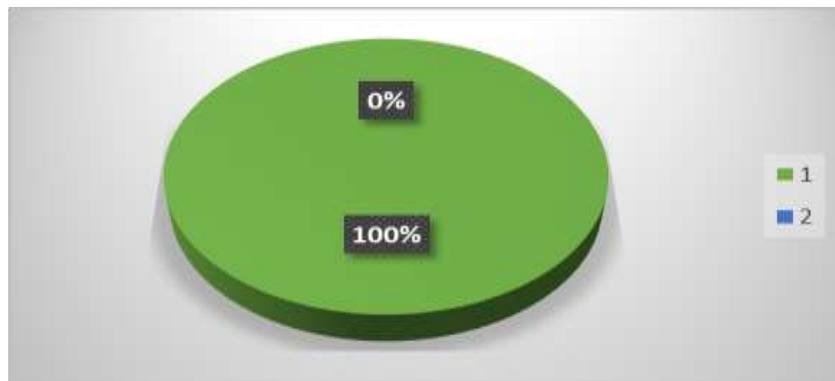


Gráfico No. 16 Pregunta No. 9

Fuente: Encuesta realizada a Abogados en libre ejercicio

Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

Análisis: De las respuestas obtenidas a la pregunta número 9, se deduce que 188 abogados en libre ejercicio, esto es el 100% consideran que la reparación integral la debe asumir el Estado cuando el condenado no cuente con los recursos ni bienes suficientes.

Interpretación: Se deduce que si es necesario que el Estado Ecuatoriano debe realizar la reparación integral a la víctima ya que la constitución manifiesta que el estado debe prevenir el cometimiento de este delito.

ENTREVISTA

Las siguientes preguntas se hicieron al Dr. Geovanny Borja Martínez, Juez de la Unidad Judicial Especializada en Garantías Penales, para conocer varios aspectos sobre la violación con muerte a niños o niñas y la regulación de penas en el COIP:

Entrevista No 1. Dr. Geovanny Borja Martínez

1. ¿Cómo concibe Usted jurídicamente y socialmente el delito de violación con muerte de niños y niñas del Ecuador?

Jurídicamente un ataque de gran magnitud a los bienes jurídicos y socialmente un delito de conmoción social.

2. ¿Usted jurídicamente creé que la pena con la que se sanciona el delito de violación con muerte de niños es la más adecuada?

No por la afectación producida conforme al principio de lesividad, por ende no habría proporcionalidad con el daño.

3. ¿Considera Usted que se debe en este tipo de delito necesariamente considerar la reparación integral de la víctima?

Siempre la reparación integral es la satisfacción del derecho vulnerado y es un derecho sustancial de la víctima.

4. ¿Según su criterio Jurídico que aspectos se deben tomar en cuenta en la reparación Integral de la víctima?

Garantías de No repetición, Satisfacción del derecho violado, derecho a conocer la verdad, a la indemnización material e inmaterial.

5. ¿Jurídicamente considera que en sentencia condenatoria se debe ordenar el embargo y posterior remate de los bienes para cubrir el monto de la reparación integral de la víctima?

No, porque la sentencia recién declara un derecho el cual se lo asegura con las reglas del Art 555 del COIP.

6. ¿Considera usted que la reparación integral de la víctima la debe asumir el Estado cuando el condenado no cuente con recursos ni bienes suficientes?

Sí, porque conforme el Art 393 de la Constitución, al estado le corresponde la prevención del delito, por eso que al fallar el estado, este también debe coadyuvar en la reparación como ejemplo: tratamientos médicos o psicológicos conforme el Art 362 inciso 2do de la Constitución.

VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

Para la verificación de la Hipótesis hemos planteado la Hipótesis Alternativa (H1): La violación con muerte a niños o niñas inciden en la regulación de penas en el Código Orgánico Integral Penal.

De la misma forma hemos planteado la Hipótesis Nula (Ho): La violación con muerte a niños o niñas no inciden en la regulación de penas en el Código Orgánico Integral Penal.

De esta manera se comprueba la Hipótesis Alternativa expuesta anteriormente como verdadera, hemos estructurado la hipótesis, por medio de la encuesta y entrevista realizadas a los abogados en libre ejercicio, al igual que los jueces de la Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón Ambato.

Las unidades de observación han mantenido todas las características, cualidades, propiedades que es lo esencial de las variables.

TABLA DE FRECUENCIAS

PREGUNTAS	SI		NO	
	R	%	R	%
6 ¿Considera usted que la pena con la que se sanciona el delito de violación con muerte de niños es la más adecuada?	75	40	113	60
8 ¿Considera que en este tipo de delitos el juzgador debe necesariamente considerar la reparación integral de la víctima?	165	88	23	12
9 ¿Considera usted que la reparación integral de la víctima la debe asumir el Estado cuando el condenado no cuente con los recursos necesarios.	188	100	0	0
Total	428	228	136	72

Cuadro No. 15 Tabla de Frecuencias

Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

Fuente: Tabla de Frecuencias

ANÁLISIS DE LA TABLA DE FRECUENCIAS-COMPROBACIÓN DE LA TESIS

Luego del análisis y la investigación realizada se rechaza la Hipótesis Nula y se ratifica aprobar la Hipótesis Alternativa ya que conforme consta en las respectivas encuestas y entrevistas y estudios realizados sobre la violación con muerte a niños o niñas y la regulación de penas en el COIP, determinamos que la pena con la que se sanciona no es la más adecuada porque no hay una proporcionalidad con el daño.

Al producirse un delito de esta clase el juzgador debe necesariamente considerar la reparación integral de la víctima, ya que se busca la satisfacción del derecho

vulnerado ya que es un derecho de la víctima y sus familiares.

Razón por la cual conforme se determina en este estudio es necesario la reparación integral de la víctima, la misma que en caso de que el condenado no tuviere los recursos financieros necesarios ni bienes para cubrir con el monto de la reparación integral de la víctima y de sus familiares la debe asumir el Estado por ser un derecho sustancial de la víctima.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Una vez realizada la investigación referente a “La violación con muerte a niños y niñas y la regulación de penas en el COIP”, analizados e interpretados los resultados obtenidos de las encuestas y entrevistas realizadas a las unidades de observación, se concluye:

- Se concluye de los datos recolectados que la mayoría de profesionales del Derecho, es decir el 88% de los encuestados manifestaron que conocen que la violación ejercida en contra de niños o niñas le puede producir la muerte, por lo que es considerado este delito de conmoción social ya que tanto daño hace a la sociedad y ciudadanía la misma que tiene el temor de ser víctimas ya sean sus hijos o familiares con esa incertidumbre que le puede suceder en cualquier momento.
- Los profesionales del derecho sobre la causa principal para el cometimiento de este delito por parte del victimario han coincidido que la principal causa es por problemas Psicológicos pero en este sentido el imputado es penalmente procesado ya que sabe distinguir entre el bien y el mal reconoce claramente el delito que va a realizar.
- Se concluye que el 100% de los encuestados y entrevistados coinciden que la reparación integral económica la debe asumir el estado cuando el condenado no cuente con los recursos ni bienes suficientes para dicha reparación, ya que la Constitución del Ecuador conforme al Art. 393 manifiesta que le corresponde al estado prevenir la comisión de infracciones y delitos. Por lo que el Estado adoptará medidas necesarias para eliminar y sancionar la violencia ejercida en contra de los niños y niñas por ser considerados grupo de atención vulnerable

RECOMENDACIONES:

- Para evitar que el delito de violación con muerte a niños (as), quede en el limbo sin darse un resarcimiento en lo referente a la reparación integral de la víctima como de sus familiares, se debe realizar una reforma al Art. 171 del Código Órgano Integral Penal COIP.
- Explicar y socializar a la ciudadanía Ecuatoriana, sobre el establecimiento de medidas preventivas para evitar la comisión de este delito por lo que el 50% de los encuestados consideran que se debe dar una capacitación en seguridad ciudadana en centro educativos y un 39% considera que se debe dar educación sexual ya que desde el primer instante que entran a la escuela sepan de los peligros que afronta.
- Finalmente se recomienda a las víctimas, familiares y ciudadanía en general que al darse un delito de violación con muerte a niños (as), se debe solicitar al juzgador medidas reparatorias para subsanar el daño cometido, siendo la justicia parcial y rigurosa al momento de imponer las medidas reales al victimario para que se resarza el delito de alguna manera.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS

Título: ANTE PROYECTO DE LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 171 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL DEL ECUADOR EN LO REFERENTE A LA VIOLACIÓN.

Responsable: Investigador – Mentor Fernando Vargas Tisalema.

Institución ejecutora: Universidad Técnica de Ambato y Asamblea Nacional

Tiempo de Ejecución: Seis Meses

Inicio: Junio – Diciembre 2017

Beneficiarios: Niños y Niñas, Sociedad en General

Ubicación: Quito - Ecuador

Financiamiento: El presupuesto de esta investigación lo asume el Estado, con un costo total de (1000) mil dólares de los Estados Unidos de Norte América.

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

La propuesta es el resultado de la investigación realizada sobre la violación con muerte a niños o niñas y la regulación de penas en el COIP, una vez finalizada la recolección de información necesaria para la presente investigación, con la técnica de encuesta y la entrevista, permitiendo el contacto de forma directa con los profesionales del derecho así como los servidores judiciales como lo son los jueces

de la Unidad Judicial Penal y abogados en libre ejercicio el resultado fue evidente.

Actualmente en el Código Orgánico Integral Penal COIP, no se encuentra estableciendo la reparación integral económica por parte del estado cuando el condenado no tenga recursos ni bienes necesarios para la reparación integral de la víctima y familiares. Por lo tanto el estado coadyuvar a la reparación de la víctima.

JUSTIFICACIÓN

La presente propuesta se justifica por cuanto es de gran interés ya que por medio de este se busca solucionar el problema planteado, mediante una reforma legal enfocada en la reparación integral de las víctimas del delito de violación con muerte ejercida en contra de niños (as).

Busca garantizar conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador, el derecho a la vida, tomando en cuenta que la violación con muerte a niños o niñas vulnera aquel derecho, siendo el estado el encargado de adoptar medidas necesarias para prevenir y reparar a la víctima del delito.

La propuesta es de interés; ya que abarca una problemática social que se palpo con la investigación realizada y de analizar e interpretar los datos obtenidos de las unidades de observación con lo que además se verificó la existencia de la misma, que consiste en la violación con muerte a niños o niñas y la regulación de las penas en el COIP.

La propuesta es de originalidad; por parte del investigador porque se trata de implantar en el COIP, a más de la pena privativa de la libertad establecida para este delito de violación, la reparación integral a la víctima por parte del condenado así como del Estado Ecuatoriano.

Finalmente, la propuesta beneficiara, a los niños, niñas como a la sociedad Ecuatoriana, además esta investigación servirá para los estudiantes de derecho de la Universidad Técnica de Ambato.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Reforma al Art 171 del Código Orgánico Integral Penal COIP en lo referente a la violación sexual con muerte a niños (as).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer los aspectos necesarios para la realización de la reforma legal.
- Elaborar el proyecto de reforma del Art 171, del Código Orgánico Integral Penal COIP.
- Presentar el proyecto de reforma del Capítulo Segundo Art 171, del Código Orgánico Integral Penal COIP en la Asamblea Nacional.

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

La propuesta es factible ya cuenta con la iniciativa del investigador, y con el apoyo de la asesoría de los docentes de la facultad de Jurisprudencia de la Universidad Técnica de Ambato, de los abogados en libre ejercicio de la ciudad de Ambato y jueces de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Ambato de la provincia de Tungurahua.

POLÍTICO

La legislación Ecuatoriana establece a los ciudadanos la oportunidad para realizar reformas legales, este procedimiento se encuentra establecido de una manera muy clara en nuestro ordenamiento jurídico.

Para lograr cumplir con el objetivo planteado se acudirá a los representantes provinciales de Tungurahua en dicha Asamblea Nacional, los mismos que en su gran

mayoría son profesionales del derecho, por lo que pueden darse cuenta de manera más clara el problema que se quiere resolver y que ellos sean los voceros de llevar al Pleno Legislativo para su aprobación.

SOCIAL

En el presente trabajo existen los recursos sociales, cuenta con los conocimientos de los abogados en libre ejercicio de la ciudad de Ambato y los funcionarios de la Unidad Penal como lo son los jueces, con estos elementos se cumplirá con los objetivos planteados.

NORMATIVA

Existe la factibilidad normativa para la ejecución de la propuesta establecida, como es la reforma al COIP en lo referente al Art 628, está debidamente fundamentada por la Constitución de la República del Ecuador la misma que permite las iniciativas y la participación ciudadana el mismo que permite desarrollar el presente proyecto y consecuentemente las propuesta planteada.

DESARROLLO DE LA PROPUESTA

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La ejecución de este proyecto se encuentra amparada en la Constitución de la República del Ecuador que establece:



CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 11 numeral 9, establece que: El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 44, establece que el estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, asegurara el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá al principio de interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 46 numeral 4, establece que el estado adoptara entre otras la siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes, la protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art 66 numeral 3, Literal a) Garantiza la integridad física, psíquica, moral y sexual de las personas. Literal b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las

medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 61, establece que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho de presentar proyectos de iniciativa popular normativa.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 134, establece que: La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: 1.- a las y los asambleístas con el apoyo de la bancada o del cinco por ciento de los miembros de la Asamblea, 2.- al presidente de la república, 3.- a funcionarios del Estado, 4.- A la corte Constitucional, 5.- a las ciudadanas (os) que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 350, manifiesta que:

“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

DESARROLLO DE LA PROPUESTA

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Ley reformativa al Art. 171 del Código Orgánico Integral Penal

CONSIDERANDO:

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Reformase el Art. 171.- sobre la Violación en el Código Orgánico Integral Penal.

Artículo 171.- **Violación.-** Es violación el acceso carnal con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal o la introducción vía vaginal o anal de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril a una persona de cualquier sexo. Quien lo comete será sancionado con una pena privativa de la libertad de diecinueve a veintidós años en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por discapacidad no pudiere resistirse.
- 2.- Cuando se use violencia, amenaza o intimidación.
- 3.- Cuando la víctima sea menor de catorce años.

Se sancionara con el máximo de la pena prevista en el primer inciso, cuando:

1.- La víctima, como consecuencia de la infracción, sufre una lesión física o daño psicológico permanente.

2.- La víctima, como consecuencia de la infracción, contrae una enfermedad grave o mortal.

3.- La víctima es menor de diez años.

4.- La o el agresor es tutor, representante legal, curadora o curador o cualquier persona del entorno íntimo de la familia o del entorno de la víctima, ministro de culto o profesional de la educación o de la salud o cualquier persona que tenga el deber de custodia sobre la víctima.

5.- La o el agresor es ascendiente o descendente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

6.- La víctima se encuentre bajo el cuidado de la o del agresor por cualquier motivo.
En todos los casos, si se produce la muerte de la víctima se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

SEGUNDA.- Art 171 agréguese el 4 inciso que diga:

En el delito de violación con muerte a niños (as), a más de la pena privativa de la libertad establecida, el condenado deberá reparar integralmente a la víctima como a sus familiares, en caso de no contar con los recursos financieros, ni bienes suficientes el estado asumirá solidariamente la reparación pecuniaria, de conocerse que el condenado mejorare su estado financiero o cuente con bienes, se reserva el derecho de repetición.

De la misma manera el juzgador en la sentencia condenatoria dictara medidas de seguridad o preventivas para evitar el cometimiento de la infracción, terapias

psicológicas dirigidas a las personas que se desarrollaban, interactuaban con la víctima, terapias a los compañeros de aula, de barrio y familiares allegados a la víctima. De la misma manera el condenado deberá recibir programas especiales para mejorar su comportamiento psico-social y mejorar su nivel educativo.

TERCERA.- La presente Ley reformativa del Código Orgánico Integral Penal, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

CUARTA.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de sesiones de la Asamblea Nacional, a los 5 días del mes de Junio del 2017.

.....
f) GABRIELA RIVADENEIRA.

PRESIDENTA

ASAMBLEA NACIONAL

MODELO OPERATIVO

	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	TIEMPO
1	Conocer los aspectos necesarios para realizar la reforma al COIP al Art. 171	Síntesis de la Investigación	Investigador	2 semanas
2	Elaborar el proyecto	Redactar el proyecto	Investigador	2 semanas
3	Presentar a la Asamblea Nacional	<p>Presentación del proyecto de Ley debidamente motivado y con todos los requisitos</p> <p>Estudio de la comisión especializada de la Asamblea Nacional y presentación del informe para primer debate.</p> <p>Realizar el primer debate</p> <p>Informe para conocimiento y resolución del pleno.</p> <p>Votación del proyecto de ley.</p> <p>Colegiación del Ejecutivo.</p> <p>Publicación en el Registro Oficial.</p>	Asamblea Nacional	1 mes

Cuadro No. 16 Modelo Operativo

Elaborado por: Méntor Fernando Vargas Tisalema

Fuente: Propuesta

ADMINISTRACIÓN

La administración de la Propuesta se llevará a cabo de la siguiente manera;

- Por la Asamblea Nacional a través de la comisión pertinente.
- La comisión de Legislación y Codificación y que ésta a su vez la presente al pleno de la Asamblea fin de que sea discutida en debate conforme al trámite requerido Aprobada que fuere la propuesta.
- Se dispondrá su publicación en el Registro Oficial y su difusión a nivel Nacional, siempre con apoyo del investigador.

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Con la finalidad de verificar el impacto y eficacia de la propuesta, se plantea realizar la correspondiente Provisión de la Evaluación de la propuesta, la misma que permitirá obtener juicios de valor acerca de la propuesta planteada en favor de los niños y niñas.

Para ello, se evaluará tomando en cuenta las siguiente Matriz.

No.	PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1	¿Qué evaluar?	Cada una de las actividades de la propuesta y resultados obtenidos
2	¿Por qué evaluar?	Para optimizar y encajar los resultados
3	¿Para qué evaluar?	Para hacer efectiva la propuesta
4	¿Quiénes solicitan evaluar?	Mentor Vargas
5	¿Cuándo evaluar?	Permanentemente
6	¿Cómo evaluar?	Cuestionarios
7	¿Con que evaluar?	A través de indicadores

Cuadro No. 17 Previsión de la Evaluación de La Propuesta

Elaborado por: **Méntor Fernando Vargas Tisalema**

Fuente: Propuesta

BIBLIOGRAFÍA

1. Camaño, J. (2015). EL DELITO DE VIOLACIÓN A MENORES DE EDAD EN EL ECUADOR. Cuenca.
2. Campoverde, D. (2015). LA REPARACIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMA DEL DELITO DE VIOLACIÓN EN LA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA. Quito.
3. Carrillo, P. (2007). Medicina Legal. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
4. Carrillo, Y. (2015). LOS DELITOS SEXUALES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU INCIDENCIA EN LA POBLACIÓN DEL CATÓN VALENCIA, PROVINCIA DE LOS RÍOS. Ambato.
5. Comercio, E. (2015). El Comercio. Obtenido de El Comercio: <http://www.elcomercio.com/actualidad/asesinato-nina-pelileo-ecuador-adolescente.html>
6. Costales, L. (1998). Introducción al Derecho Penal. Mexico: Pudeleco S.A.
7. DiccionarioJuridico. (2001). DiccionarioJuridico. Quito: Distribuidora juridico Nacional .
8. ElDiario. (2013). ElDiario. Obtenido de ElDiario: <http://www.eldiario.ec/noticias-manabi-ecuador/273142-el-monstruo-de-los-andes/>
9. EnciclopediaCCICriminalísticaCriminologíaeInvestigación. (2010). Criminalística, Criminología e Investigación. Bogota: CCI.
10. Francesco, C. (2011). Teoría General del Delito. Cuenca: Del Arco Ediciones.
11. Galeano, M. (2004). Diseño de Proyectos en ña Investigación . Medellin: Leticia Bernal V.
12. García, J. (2014). Análisis Jurídico Teórico-Practico del Código Ogánico Integral Penal . Riobamba: Indugraf.
13. Gardey, J. P. (2013). Definición de Regulación. Obtenido de Definición de Regulación: <http://definición.de/regulación/>
14. Gómez, M. (2006). Introducción a la Metodología de la Investigación. Argentina: Brujas.
15. Gonzáles, A. (2016). LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS Y

LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.
Ambato.

16. Gordillo, D. (2015). Manual Teórico Práctico de Derecho Constitucional. Quito: Workhouseal Procesal.
17. Herrera, M. y. (2014). Tutoria de la Investigación. Quito: Graficas Corono .
18. León, C. (2013). Seguridad Humana y Seguridad Ciudadana. Obtenido de <http://es.slideshare.net/villamarcos/seguridad-humana-y-seguridad-ciudadana-carmen-rosa-de-len>
19. MundoActual. (2016). <http://rpp.pe/mundo/actualidad/estos-son-los-paises-donde-se-aplica-la-pena-de-muerte-por-violacion-noticia-974162>. Obtenido de <http://rpp.pe/mundo/actualidad/estos-son-los-paises-donde-se-aplica-la-pena-de-muerte-por-violacion-noticia-974162>.
20. Muñoz, F. (2013). Teoria General del Delito. Bogota: Temis S.A.
21. Noticias. (1996). Noticias. Obtenido de Recuperado en: <http://www.ipsnoticias.net/1996/10/ecuador-pierde-fuerza-propuesta-de-bucaram-sobre-pena-de-muerte/>
22. Ramírez, J. (2006). Penologia. Mexico: Porrúa.
23. Unicef. (2015). Unicef. Obtenido de Unicef: [http://www.unicef.org/lac/hoja1\(1\).pdf](http://www.unicef.org/lac/hoja1(1).pdf)
24. Vásquez, F. (2009). Sustanciación del Proceso Penal . Quito: Jurídica del Ecuador.
25. Yávar, F. (2015). COIP. Quito: Producciones Juridicas Ferianu.
26. Zabala, J. (2002). Delitos Contra las Personas. Guayaquil: Dino.

CÓDIGOS Y LEYES:

1. Constitución de la República del Ecuador. (2008).
2. Código Orgánico Integral Penal COIP.
3. Código de la Niñez y Adolescencia.

ANEXOS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO



**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO
INSCRITOS EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TUNGURAHUA.**

INVESTIGADOR: Méntor Vargas

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente las preguntas y marque con una X la respuesta que crea pertinente.

1. ¿Conoce usted de casos de violación de niños suscitados en el Ecuador en los últimos 3 años?

SI (....)

NO (....)

2. ¿Sabía usted que la violación a un niño o niña puede provocarle la muerte?

SI (....)

NO (....)

3. ¿Cuál de los siguientes delitos cree usted que causa mayor conmoción social?

a.- Secuestro (...)

b.- Violación con muerte de niños (...)

c.- Sicariato (...)

4. ¿Cree usted que últimamente los delitos de violación con muerte en niños han aumentado considerablemente?

SI (....)

NO (....)

5. ¿Cuál considera usted que son las causas para este tipo de delitos? Seleccione el de mayor importancia.

a.- Económicos (...)

b.- Sociales (...)



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO



**ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL
DEL CANTÓN AMBATO PROVINCIA DE TUNGURAHUA.**

INVESTIGADOR: Méntor Fernando Vargas T.

OBJETIVO: Identificar su criterio como juez de la unidad penal acerca; De la violación con muerte a niños o niñas y la regulación de penas en el COIP.

DESARROLLO:

1. ¿Cómo concibe Usted jurídicamente y socialmente el delito de violación con muerte de niños y niñas del Ecuador?

.....
.....

2. ¿Usted jurídicamente creé que la pena con la que se sanciona el delito de violación con muerte de niños es la más adecuada?

.....
.....

3. ¿Considera Usted que se debe ente tipo de delito necesariamente considerar la reparación integral de la víctima?

.....
.....

4. ¿Según su criterio Jurídico que aspectos se deben tomar en cuenta en la reparación Integral de la víctima?

.....

.....

5. ¿Jurídicamente considera que en sentencia condenatoria se debe ordenar el embargo y posterior remate de los bienes para cubrir el monto de la reparación integral de la víctima?

.....
.....

6. ¿Considera usted que la reparación integral de la víctima la debe asumir el Estado cuando el condenado no cuente con recursos ni bienes suficientes?

.....
.....

¡Gracias por su colaboración!

Firma del Entrevistado:

Nombre del Entrevistado:

Cedula de Ciudadanía:



Oficio N° DP18-0181-2017

Ambato, 13 de Febrero de 2017

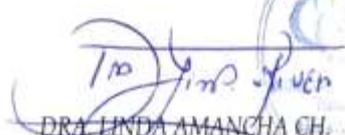
Señor
MENTOR VARGAS
Presente.-

De mi consideración:

Dando contestación a su escrito de fecha 07 de Febrero de 2017, me permito manifestarle que la entrevista solicitada con el tema: "La violación con muerte de niños o niñas y la regulación de penas en el COIP" a los Jueces de la Unidad de Garantías Penales con sede en el cantón Ambato, podrá realizarla en coordinación con la Ing. Mayra Lema Coordinadora de dicha Unidad, tomando en cuenta la disponibilidad que tengan los señores jueces en su agenda de trabajo.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



DRA. LINDA AMANCHA CH.
DIRECTORA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Elaborado por:	Estefanía Mayorga
Revisado por:	Ing. Gabriela Fariac



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES
CARRERA DE DERECHO



ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL
CANTÓN AMBATO PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

INVESTIGADOR: Mentor Fernando Vargas T.

OBJETIVO: Identificar su criterio como juez de la unidad penal acerca; De la violación con muerte de niños o niñas y la regulación de penas en el COIP.

DESARROLLO:

1. ¿Cómo concibe Usted jurídicamente y socialmente el delito de violación con muerte de niños y niñas del Ecuador?

Jurídicamente un ataque de gran magnitud a dos bienes jurídicos y socialmente un delito de conmoción social.

2. ¿Usted jurídicamente creé que la pena con la que se sanciona el delito de violación con muerte de niños es la más adecuada?

No por la afectación producida conforme al principio de lesividad, por ende no había proporcionalidad con el daño.

3. ¿Considera Usted que se debe ente tipo de delito necesariamente considerar la reparación integral de la víctima?

Siempre la reparación integral es la satisfacción del derecho vulnerado y es un derecho sustancial de la víctima.

4. ¿Según su criterio Jurídico que aspectos se deben tomar en cuenta en la reparación Integral de la víctima?

Garantías de No repetición, Satisfacción del derecho violado, derecho a conocer la verdad, a la indemnización material e Inmaterial.

5. ¿Jurídicamente considera que los bienes del procesado deben venderse en subasta pública antes de dictar sentencia para cubrir el monto de la reparación integral de la víctima?

NO, porque la sentencia recién declara un derecho el cual se lo asegura con las reglas del Art. 555 del COIP.

6. ¿Considera usted que la reparación integral de la víctima la debe asumir el Estado cuando el condenado no cuente con recursos ni bienes suficientes?

Sí, porque conforme el Art. 343 de la Constitución, al Estado le corresponde la prevención del delito, por eso que al fallar el estado, éste también debe conducir en la reparación como ejemplo: Tratamientos médicos o psicológicos

¡Gracias por su colaboración!

conforme el Art. 362 inc. 2do de la Const.



Firma del Entrevistado:

Nombre del Entrevistado:

Dr. Geovanny Rojas Martínez

Cedula de Ciudadanía:

1715664643



5^{to} TRIBUNAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON
QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

CAUSA No: 17282-2015-04317

Materia: PENAL COIP

Tipo proceso: ACCION PENAL PUBLICA

Acción/Delito: 171 Violación, inc.final

ACTOR:

DRA. BASTIDAS VALLE ANA PATRICIA - FISCALIA DE PICHINCHA, DRA. BASTIDAS VALLE ANA PATRICIA - FISCALIA DE PICHINCHA, TORRES CUMBICUS LUZMILA ISABEL, TORRES CUMBICUS LUZMILA ISABEL, FISCALIA DE PICHINCHA, FISCALIA DE

Casillero No: 3561, 5957, 6049, 6049, 5957, 6049,

VILLAGRAN HURTADO JAVIER NAPOLEON, URRUTIA FLORES ERNESTO CÉSAR, MC

DEMANDADO:

ORDOÑEZ LIMA DANIEL HENRY, DEFENSORIA PUBLICA PENAL, DR. JAVIER VILLAGRAN HURTADO, DEFENSOR PUBLICO, ORDOÑEZ LIMA DANIEL HENRY, ORDOÑEZ LIMA DANIEL HENRY, ORDOÑEZ LIMA DANIEL HENRY, ORDOÑEZ LIMA DANIEL HENRY,

Casillero No: 5711, 6049, 6049, 5387, 5711, 5387, 5711, 5387,

TIRIRA HUERTAS LORENA ANDREA, URRUTIA FLORES ERNESTO CÉSAR, TIRIRA HU

JUEZ: NARVAEZ NARVAEZ MARCELO HERNAN

Iniciado: 29/09/2015

SECRETARIO: ROJAS FAREZ WASHINGTON ENRIQUE

Sentenciado:

Apelado:

19.- En la relación del Estado con el delincuente debe determinarse con anterioridad los requisitos de cómo un delito va a ser considerado como obra de alguien. De allí que sea necesario determinar bajo qué presupuestos y condiciones, tanto fácticas como jurídicas, un delito puede atribuirse como obra a un autor; a la sociedad y a los ciudadanos todos interesa saber cuáles son aquellos mecanismos de imputación, que siendo establecidos a partir de las normas jurídicas promulgadas por el Estado, van a permitir atribuir un hecho a una persona, bien cargándole una responsabilidad manifiesta en la imposición de una pena o medida de seguridad, o liberándola de ella.

V.- DECISION.

20.- Por las anteriores consideraciones, y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 11 numeral 3, 76 numeral 3, 82 y 426 de la Constitución de la República, artículo 5 del Código Orgánico de la Función Judicial y en los artículos 619, 621 y 622 del Código Orgánico Integral Penal, el Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Quito, provincia de Pichincha, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, dicta sentencia declarando al ciudadano DANIEL HENRY ORDÓÑEZ LIMA, cuyas generales de ley obran de la presente sentencia, culpable del delito de violación perpetrado en una víctima menor de 14 años de edad y con resultado de muerte, tipificado y sancionado en el inciso primero numeral 3 e inciso último del artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), en calidad de autor acorde lo establecido en el artículo 42 número 1 letra a) ibídem.

21.- En cuanto a la pena privativa de libertad a imponerse al prenombrado procesado, y no obstante el análisis atrás desplegado, es de señalar a esta parte que el delito al que responde el presente pronunciamiento, como ya se señaló, de violación perpetrado en una víctima menor de 14 años de edad y con resultado de muerte, previsto y sancionado en el inciso primero numeral 3 e inciso último del artículo 171 del COIP, contempla un margen punitivo o de sanción de veintidós a veintiséis años, ello sin perjuicio de la aplicación de circunstancias agravantes contempladas en el artículo 47 del COIP, y en atención a la naturaleza del delito (violación) las circunstancias agravantes para las infracciones contra la integridad sexual y reproductiva, la integridad y la libertad personal, a su vez previstas en el artículo 48 del citado COIP.

En el caso, la Fiscalía y la Acusación Particular han alegado la existencia de las circunstancias agravantes contempladas en los numerales 9 y 11 del artículo 47 y numeral 9 del artículo 48 del COIP, esto es y en su orden: "...9. Aprovecharse de las condiciones personales de la víctima que impliquen indefensión o discriminación (...) 11. Cometer la infracción en perjuicio de niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, mujeres embarazadas o personas con discapacidad..." y "...9. Conocer a la víctima con anterioridad a la comisión de la infracción"; que exige como se dijo el máximo del quantum punitivo señalado para este delito, además del incremento en un tercio de ese máximo de pena acorde lo contemplado en el inciso tercero del artículo 44 del mismo COIP.

De la prueba de cargo se ha establecido que al momento de la comisión de la infracción: 1).- la víctima era menor de catorce años; 2).- procesado y víctima habían sido vecinos en una casa rentera donde habitaban meses antes a la comisión del hecho, por ende el procesado conocía a la víctima con anterioridad; y, 3).- el procesado conocía además el estado de vulnerabilidad en que la víctima se hallaba; circunstancias agravantes éstas dos últimas no constitutivas o modificatorias de la infracción (artículo 47 numeral 9 y artículo 48 numeral 9 del COIP), que conllevan la aplicación de la pena máxima aumentada en un tercio (artículo 44 inciso 3ro. del COIP), no así la circunstancia de que se haya cometido "en perjuicio de niñas, niños", pues y como se ha dejado asentado ésta es constitutiva del delito materia del juicio (artículo 171 inciso primero numeral 3 del COIP).

Por lo que, este Tribunal, impone al ciudadano procesado Daniel Henry Ordóñez Lima, como autor directo de la infracción, pena privativa de libertad de TREINTA Y CUATRO AÑOS OCHO MESES, pena que la cumplirá en uno de los centros de rehabilitación social legalmente establecidos, debiendo imputarse a la misma el tiempo que haya permanecido detenido por esta causa, esto según lo contemplado en el artículo 59 del COIP. Sin atenuantes que considerar. Y, multa de MIL SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS DEL TRABAJADOR EN GENERAL, dicha multa acorde lo previsto en el número 14 del artículo 70 del mismo COIP; la misma que deberá pagarse de manera íntegra una vez que la sentencia se ejecutorie, considerándose los casos establecidos en el artículo 69 número 1 de la citada norma.

Adicional, y de conformidad con los artículos 554 y 555 del citado cuerpo normativo (COIP) se mantienen las medidas cautelares de carácter real dictadas en la causa, y en consecuencia se dispone oficiar a los señores Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Quito así como al señor Superintendente de Bancos y Seguros, a fin de que se registre la prohibición de enajenar bienes de la persona sentenciada por el monto que se dispone como valor de la multa, y se curse al mismo efecto la comunicación respectiva a todas las entidades del sistema financiero nacional sobre la retención de cuentas bancarias, respectivamente.

22.- Se declara procedente la acusación particular propuesta en el presente juicio penal por la ciudadana Lusmila Isabel Torres Cumbicus, madre de la menor ahora occisa, esto al amparo de lo previsto en el número 1 del artículo 11 del COIP.

Ergo, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución de la República y artículo 619 número 4 del Código Orgánico Integral Penal, que establecen determinar la reparación integral a la víctima y, en atención a los mecanismos de reparación integral fijados en el artículo 78 y 628 del citado COIP; el Tribunal considera y fija a favor de Lusmila Isabel Torres Cumbicus, madre de la víctima y sus familiares directos en la causa:

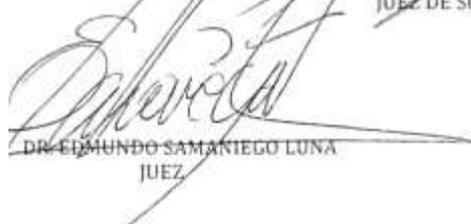
a).- Como indemnización de daños materiales e inmateriales: la cantidad de OCHENTA MIL DOLARES AMERICANOS (USD 80.000,00), cantidad que será entregada a la víctima por el procesado ahora sentenciado; y,

b).- Como mecanismo de rehabilitación: y en orden a las afecciones emocionales evidenciadas tanto en la madre de la víctima así como de su padre y hermano, tratamiento psicológico a

través del o los departamentos especializados del Ministerio de Inclusión Económica y Social del Ecuador, sede en Quito, ello en lo que resulte suficiente y por el lapso que su necesidad así lo amerite; a cuyo cumplimiento y una vez ejecutoriada esta sentencia, se enviará las respectivas notas oficiales.

- 23.- Con costas.
- 24.- Actúe el doctor Washington Rojas Fárez, secretario titular de este despacho jurisdiccional.
- 25.- Notifíquese.


 DR. MARCELO HERNAN NARVAEZ NARVAEZ
 JUEZ DE SUSTANCIACION


 DR. EDMUNDO SAMANIEGO LUNA
 JUEZ


 DR. PABLO MARCELO COELLO SERRANO
 JUEZ

Certifico:


 DR. WASHINGTON ENRIQUE ROJAS FAREZ
 SECRETARIO

En Quito, viernes veinte de mayo del dos mil dieciséis, a partir de las quince horas y veinte y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: DRA. JHOANA MONCAYO FALCONI - FISCALIA DE PICHINCHA en la casilla No. 3561 y correo electrónico joha_cathe@hotmail.com; DRA. JHOANA MONCAYO FALCONI - FISCALIA DE PICHINCHA en la casilla No. 5957 y correo electrónico joha_cathe@hotmail.com; TORRES CUMBICUS LUZMILA ISABEL en la casilla No. 6049 y correo electrónico jvillagran@defensoria.gob.ec; boletaspichincha@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. VILLAGRAN HURTADO JAVIER NAPOLEON; a ORDOÑEZ LIMA DANIEL HENRY en la casilla No. 5711 y correo electrónico boletaspichincha@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. BENAVIDES PEREZ EDDY FERNANDO; a ORDOÑEZ LIMA DANIEL HENRY en la casilla No. 5387 y correo electrónico boletaspichincha@defensoria.gob.ec del Dr./Ab. BENAVIDES PEREZ EDDY FERNANDO; a DIRECTOR DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE PERSONAS ADULTAS REGIONAL SIERRA CENTRO NORTE LATACUNGA en la casilla No. 1080 y correo electrónico balsecav@minjusticia.gob.ec; cdp.cotopaxi@gmail.com; crs.cotopaxi@gmail.com; chaucar@minjusticia.gob.ec; al MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS en la casilla No. 1080; a la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE AUDIENCIAS DE LA FISCALÍA DE PICHINCHA en la casilla No. 5957; a la COORDINADOR DE SUBPROCESOS DE JUZGAMIENTO LA

DEFENSORÍA PÚBLICA PENAL en la casilla No. 5711 y correo electrónico
zmora@defensoria.gob.ec; boletaspichincha@defensoria.gob.ec;
zoraya_m24@hotmail.com del Dr./Ab. MORA VACA ZORAYA ALEJANDRA; y, a la JEFA
DE SUB PROCESO ADVERSARIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PENAL en la casilla
No. 5387 y correo electrónico boletaspichincha@defensoria.gob.ec de la Dr./Ab. MARÍA
JOSÉ BALLESTEROS CAMPAÑA; y, se dejó copia del mismo en el archivo de este
Tribunal.- Certifico.



DR. WASHINGTON ENRIQUE ROJAS FAREZ
SECRETARIO

GLOSARIO

Agresor.- “Es la persona que comete una injusticia con otra, lleva el propósito de golpearle, herirle o matarle”.

Condena.- “Entendida como imposición de una pena, se refiere el Código Penal, respecto del delito de quebrantamiento de condena respecto de la reincidencia internacional en los delitos de igual entidad que los previstos en él.

Condenado.- “Individuo contra quien recae una condena sentencia por una acción de criminal”.

Culpable.- “Individuo a quien se puede echar o se echa la culpa. Autor responsable de una mala acción”.

Daño.- “El daño proviene del dolo, de culpa o de caso fortuito, según el grado de malicia, negligencia o casualidad entre el autor y el afectado”.

Delito.- “Violación de la ley, de importancia menor que la del crimen”.

Derecho a la Vida.- “Derecho constitucionalmente reconocido a que la vida de todos los individuos sea respetada y protegida por el estado. Todo nacidurus tiene derecho a vivir y no puede ser privado de su vida.

Estado.- “Comunidad organizada en un territorio definido, mediante un orden jurídico asistido por un cuerpo de funcionarios; definido y garantizado por un poder jurídico, autónomo que tiende a realizar el bien común”.

Enfermedad.- “Alteración más o menos grave de la salud que provoca anormalidad fisiológica o psíquica o de ambas clases a la vez, en una persona”.

Muerte.- “Cesación de la vida, más allá de la posibilidad de resucitación”

Niñez.- “Época que se cumple en los seres humanos y que va desde el alumbramiento hasta los siete años”.

Psicópata.- “Enfermo psíquico afecto de psicopatía. Persona moralmente irresponsable, que continuamente entra en conflicto con la conducta aceptada y la ley. Persona que tiene trastornos de personalidad. Inadaptado social que lo lleva frecuentemente a choques con la justicia.

Pena.- “El castigo o sanción establecida por la ley, para quien comete un delito o falta. Es la más grave de las sanciones del ordenamiento jurídico”.

Punible.- “Merecedor de un castigo”.

Sanción.- “Es la pena impuesta, puede ser de carácter monetario, o privativa de la libertad”.

Sociedad.- “Agrupación de personas o fuerzas sociales con un vínculo común así sea solo de trato”.

Legislación.- “Del latín *latiō* que significa “conducción”. Es el conjunto de leyes por las cuales se gobierna un Estado, o una materia determinada”.

Violar.- “Infringir una ley. Tener relación sexual, por la fuerza con otra persona”.

Violencia.- “Emplo de la fuerza para extraer el consentimiento”.

Víctima.- “Persona o animal predestinada al sacrificio. Sujeto que se arriesga a un gran peligro en obsequio de otro”.

Vulnerar.- “Quebrantar o infringir una norma, ley o precepto. Lesionar o irrespetar los derechos de una persona. Dañar o perjudicar.

PAPER DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO:

“LA VIOLACIÓN CON MUERTE A NIÑOS O NIÑAS Y LA REGULACIÓN DE PENAS EN EL COIP”

AUTOR:

Méñtor Fernando Vargas Tisalema

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO,
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.
CARRERA DE DERECHO**

**“LA VIOLACIÓN CON MUERTE A NIÑOS O NIÑAS Y LA REGULACIÓN
DE PENAS EN EL COIP”.**

RESUMEN

El presente trabajo de graduación titulado: “LA VIOLACIÓN CON MUERTE A NIÑOS O NIÑAS Y LA REGULACIÓN DE PENAS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”, propone implantar la reparación integral de la víctima por parte del Estado.

En el Ecuador este delito de violación con muerte causa conmoción social, la Policía Nacional por medio de la DINASED manifiesta que en el 2014 se dieron 5 y 2015 6 casos dándose un incremento, claro está que las cifras registradas no son tan extensas, pero al ser la víctima un niño o niña y por ser considerados como grupo de atención prioritaria preocupa a la población en general por la vulneración de derechos fundamentales establecidos en la Constitución como el derecho a la vida, el derecho a la integridad física, moral y sexual.

El Código Orgánico Integral Penal llamado COIP, que entro en vigencia en el año 2014 tipifica y sanciona las infracciones penales, el delito de violación con muerte de niños o niñas es sancionado con pena privativa de la libertad de veintidós a veintiséis años, de la misma manera se toma en cuenta las circunstancias de la infracción, así como la reparación integral de la víctima tratando así que el condenado pague el daño material, personal o el daño social causado.

Con la información procesada, de las unidades de observación se concluye que al estar tipificada y establecida la reparación integral de la víctima por parte del procesado, al momento de dictar sentencia, esta no se hace efectiva quedando en indefensión y vulnerándose derechos Constitucionales.

De lo expuesto, se considera que el presente trabajo de investigación es de importancia y trascendencia, lo que se busca es una alternativa de solución, para una verdadera reparación integral de la víctima por parte del Estado siempre y cuando el condenado no cuente con los recursos ni bienes necesarios, pues implantando esta medida en el COIP, se podrá efectivizar de manera eficaz la reparación integral de la víctima, familiares y la sociedad en general.

PALABRAS CLAVES: Violación, Muerte, Víctima, Niño o Niña, Derecho a la Vida, Delito, Condenado, Procesado.

ABSTRACT

The present graduation work entitled "THE VIOLATION WITH DEATH OF CHILDREN AND THE REGULATION OF PENALTIES IN THE CORE COMPREHENSIVE CRIMINAL CODE" proposes to implement the integral reparation of the victim by the State.

In Ecuador this crime of rape with death causes social discomfort, the National Police through the DINASED states that in 2014 were 5 and 2015 6 cases giving an increase, it is clear that the figures recorded are not so extensive, but at the same time being the victim a child and to be considered as a priority attention group worries the population in general for the violation of fundamental rights established in the Constitution as the right to life, the right to physical, moral and sexual integrity.

The Comprehensive Criminal Organic Code (COIP), which entered into force in 2014, typifies and sanctions criminal offenses, the offense of rape with the death of children is punishable by a custodial sentence of twenty-two to twenty-six years, This way, the circumstances of the offense are taken into account, as well as the integral reparation of the victim, so that the convicted person pays for the material, personal or social damage caused.

With the information processed, from the observation units, it is concluded that since the victim's full reparation by the accused is established and established, at the

moment of issuing a sentence, it is not enforced, leaving it defenseless and violating Constitutional rights.

From the above, it is considered that the present investigation is of importance and importance, what is sought is an alternative solution, for a true integral reparation of the victim by the State provided the condemned person does not have the resources Or necessary bins, as implementing this measure in COIP, can effectively effectuate the integral reparation of the victim, family and society in general.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como tema **“LA VIOLACIÓN CON MUERTE A NIÑOS O NIÑAS Y LA REGULACIÓN DE PENAS EN EL COIP”** la misma que constituye una investigación jurídica con la finalidad de brindar un aporte académico.

La violación es el acceso carnal con introducción total o parcial del miembro viril, ya sea por vía oral, anal o vaginal, o la introducción de objetos, dedos por vía vaginal o anal, entre un adulto ya sea hombre o mujer y la víctima un niño o niña, con el objeto de lograr la gratificación sexual del adulto.

En muchos de los casos a más de la violación se produce la muerte del niño siendo el propósito de esta investigación buscar el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la constitución así como buscar una reparación integral de la víctima de este delito mediante la justicia restaurativa también llamada justicia reparadora o justicia compasiva enfocándonos en las víctimas así como en los responsables del delito y no al castigo.

ANÁLISIS CRÍTICO

La presente investigación se realizó debido a que muchos niños y niñas son víctimas de violación que en muchos de los casos acarrea la muerte, la violación que es el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o

vaginal o la introducción de órganos distintos al miembro viril.

La falta de denuncias, pruebas e información en la Fiscalía, cuando se produce un delito de violación sexual, por parte de los padres o familiares por el temor a la exposición pública del caso perjudicando la imagen personal y social del niño o niña, ya que con el pasar del tiempo estos pueden ser objeto de burlas y discriminación dentro de la sociedad.

En el Ecuador en los últimos tiempos se han producido delitos de violación con muerte de niños, se puede deducir que los principales factores que han influido son, psicológicos, sociales, económicos por parte de los actores.

La imposición de sanciones benévolas por parte de la Justicia Ecuatoriana para quien ha cometido un delito de violación con muerte de un niño o niña, en muchos de los casos lo único que han hecho es favorecer al condenado ya que no se cumple con una verdadera reparación integral de la víctima.

La excesiva confianza depositada por parte de los padres, en familiares, vecinos y hasta conocidos ha ocasionado que se originen delitos de violación con muerte de niños ya que en muchos de los casos el agresor sexual gana la confianza de sus familiares y de la víctima para consumir el delito.

PROGNOSIS

Hay que recalcar que, de no existir una solución al problema de investigación planteado, como lo es la regulación de la pena para este delito, se seguirá produciendo la vulneración a los derechos fundamentales de los niños como lo es el derecho a la vida, a la integridad física, psíquica, moral y sexual reconocidos en la Constitución, dándose un incremento de esta clase de delitos por parte de victimarios que no les importa el dolor y sufrimiento ajeno de su víctima.

Así mismo se puede mencionar que en muchos de los casos en esta clase de delito el procesado no se le sanciona con una pena acorde al delito cometido con sentencias

injustas en muchos de los casos dándose la impunidad del mismo produciéndose la pérdida de confianza en la justicia por parte de la sociedad Ecuatoriana, del mismo modo a causa de este delito la víctima así como sus familiares acarrear problemas psicológicos, odio, venganza, llegando hasta el suicidio por el dolor y el sentimiento que conllevan en su vida.

Objetivos de la Propuesta a la Solución del Problema de Investigación.

Objetivo General

- Reforma al Art 171 del Código Orgánico Integral Penal COIP en lo referente a la violación sexual con muerte a niños (as).

Objetivos Específicos

- Conocer los aspectos necesarios para la realización de la reforma legal.
- Elaborar el proyecto de reforma del Art 171, del Código Orgánico Integral Penal COIP.
- Presentar el proyecto de reforma del Capítulo Segundo Art 171, del Código Orgánico Integral Penal COIP en la Asamblea Nacional.

Método

Los sujetos que formaron parte en las unidades de observación fueron: Jueces de la Unidad Penal de Tungurahua de la ciudad de Ambato, Abogados en libre ejercicio inscritos en el Consejo de la Judicatura de Tungurahua de la ciudad de Ambato, todas estas unidades de observación han sido parte del total de la población dentro del presente trabajo de investigación.

Técnicas e Instrumentos

Dentro de la investigación ha sido necesario aplicar ciertas técnicas e instrumentos que nos ayudaron a obtener de manera clara y precisa resultados reales con un alto

índice de confiabilidad. Las técnicas utilizadas han sido la encuesta y la entrevista cada una con su respectivo instrumento como son el cuestionario y la guía de entrevista, de esta manera hemos logrado obtener información necesaria para llevar a cabo el presente trabajo.

Procedimiento

Para realizar el presente trabajo de investigación sobre “**LA VIOLACIÓN CON MUERTE A NIÑOS O NIÑAS Y LA REGULACIÓN DE PENAS EN EL COIP.**”, ha sido el siguiente:

Nuestro trabajo está compuesto de seis capítulos donde se detallan con mayor fluidez

El Capítulo I, EL PROBLEMA: Se plantea el problema, a través de las diversas contextualizaciones, como Macro, Meso y Micro enfocándose en la presente investigación a nivel Mundial, Latino América y Ecuador, con un análisis a breves rasgos de estas zonas territoriales, de igual manera se desarrolla la investigación a través de la composición del Árbol de Problemas, el Análisis Crítico y la tan importante Prognosis que permite visualizar lo que pasaría en la sociedad a futuro si no se da una solución al problema planteado. Dentro de este capítulo se establecen las Interrogantes, las Variables, Dependiente, Independiente, la Delimitación del Objeto de la Investigación, se elabora la Justificación del Problema, y los Objetivos que se establecen en el presente trabajo de investigación.

El Capítulo II, MARCO TEORICO: Contiene ilustraciones de investigaciones relacionadas a la temática del problema, las categorías fundamentales, las constelaciones de ideas de las variables de igual manera se desarrollan los Antecedentes Investigativos, la hipótesis, a su vez el señalamiento de las variables de la investigación.

El Capítulo III: METODOLOGÍA: Con la cual se trabajó la investigación en la misma que se establece el enfoque de estudio y los tipos de investigación que se

aplicaron en la presente investigación .En este capítulo se desarrollan las técnicas de recolección de información y se indica cual será la Población y Muestra del problema en estudio, se desarrolló la Operacionalización de Dependiente y Variables Independiente, Plan de recolección de datos y las técnicas que se usaron para la recolección de información verídica y pertinente.

El Capítulo IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS: En el cual se desarrolla la interpretación de los datos y la verificación de la hipótesis, este capítulo contiene ítems como recursos humanos, materiales, económicos, que se han empleado para la investigación, el presupuesto que ha regido la investigación y el cronograma donde se verifica el espacio temporal en que se ha realizado la investigación.

El Capítulo V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: En este capítulo se encuentran las recomendaciones y las conclusiones de la investigación que se ha realizado.

El Capítulo VI: PROPUESTA: Dentro de este capítulo se da a conocer la propuesta con todos sus componentes que permiten la viabilidad de la misma. Además se encuentran los anexos y el material de referencia que respalda la investigación directa realizada por la investigadora.

Resultados

Los resultados logrados a través de la presente investigación “La violación con muerte a niños o niñas y la regulación de penas en el COIP”, fueron los esperados, esto debido a la técnica e instrumento utilizado, la que permitió confirmar la problemática planteada; información alcanzada a través de las preguntas de las encuestas y entrevistas dirigidas a los jueces y abogados de esta ciudad de Ambato, en las cuales interrogaba respecto, a si la pena con la que se sanciona el delito de violación con ás adecuada, si en esta clase de delito el juzgador debe necesariamente considerar la reparación integral de la víctima, si la reparación integral de la víctima la debe asumir el Estado cuando el condenado no cuente con los recursos necesarios

y aquella relación a la propuesta planteada como alternativa de solución al problema planteado, y por tanto se corrobora que al darse un delito de esta clase se vulnera el derecho de la víctima así como de sus familiares respecto a la reparación económica por parte del condenado, por lo cual era necesario buscar una alternativa de solución al problema, una reforma al Código Orgánico Integral Penal COIP, en la cual se especifique la reparación integral por parte del estado cuando se dé un delito de violación con muerte de niño o niña.

Se debe tomar en cuenta la formación del delincuente o condenado; para lo que Según Costales (1998), Si los Centros de Rehabilitación Social pretenden la rehabilitación del delincuente, éstos deberían impartir en los internos una severa instrucción moral; además, deberían obligarles al trabajo, para que despierten en ellos hábitos de responsabilidad, que les asegure su propia subsistencia y buen proceder.

Discusión

Una vez realizada la investigación en relación del tema planteado, con la ayuda de las técnicas e instrumentos ya mencionados con anterioridad, se pudo verificar que cuando se da un delito, de violación con muerte a niños (as), este en muchos de los casos ha quedado en el limbo sin darse un resarcimiento en lo referente a la reparación integral de la víctima como de sus familiares.

Partiendo de esto, se apuntó a querer desarrollar una propuesta que de claridad a la tipificación sobre la reparación integral de la víctima por parte del estado cuando el condenado no cuente con recursos, por lo que afecta y vulnera ciertos derechos establecidos en la Constitución del Ecuador atentando contra este grupo vulnerable y grupo e atención prioritario.

Ya que según el artículo 393 el estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos, por tal razón los familiares y ciudadanía en

general que al darse un delito de violación con muerte a niños (as), se debe solicitar al juzgador medidas preparatorias para subsanar el daño cometido, siendo la justicia parcial y rigurosa para que se resarza el delito de alguna manera.

Una vez tipificado dicha reparación integral los beneficiados serán los familiares de la víctima ya que de alguna forma se compensará el daño cometido ya que cuando un niño pierde la vida está ya no se la puede recuperar de ninguna manera.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Camaño, J. (2015). *EL DELITO DE VIOLACIÓN A MENORES DE EDAD EN EL ECUADOR*. Cuenca.
2. Campoverde, D. (2015). *LA REPARACIÓN INTEGRAL A LA VÍCTIMA DEL DELITO DE VIOLACIÓN EN LA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA*. Quito.
3. Carrillo, P. (2007). *Medicina Legal*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
4. Carrillo, Y. (2015). *LOS DELITOS SEXUALES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU INCIDENCIA EN LA POBLACIÓN DEL CATÓN VALENCIA, PROVINCIA DE LOS RÍOS*. Ambato.
5. Comercio, E. (2015). *El Comercio*. Obtenido de El Comercio: <http://www.elcomercio.com/actualidad/asesinato-nina-pelileo-ecuador-adolescente.html>
6. Costales, L. (1998). *Introducción al Derecho Penal*. Mexico: Pudeleco S.A.
7. DiccionarioJuridico. (2001). *DiccionarioJuridico*. Quito: Distribuidora juridico Nacional .
8. ElDiario. (2013). *ElDiario*. Obtenido de ElDiario: <http://www.eldiario.ec/noticias-manabi-ecuador/273142-el-monstruo-de-los-andes/>
9. EnciclopediaCCICriminalísticaCriminologíaeInvestigación. (2010). *Criminalística, Criminología e Investigación*. Bogota: CCI.
10. Francesco, C. (2011). *Teoría General del Delito*. Cuenca: Del Arco Ediciones.
11. Galeano, M. (2004). *Diseño de Proyectos en Investigación*. Medellín: Leticia

Bernal V.

12. García, J. (2014). *Análisis Jurídico Teórico-Practico del Código Orgánico Integral Penal*. Riobamba: Indugraf.
13. Gardey, J. P. (2013). *Definición de Regulación*. Obtenido de Definición de Regulación: <http://definición.de/regulación/>
14. Gómez, M. (2006). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. Argentina: Brujas.
15. Gonzáles, A. (2016). *LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS Y LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL*. Ambato.
16. Gordillo, D. (2015). *Manual Teórico Práctico de Derecho Constitucional*. Quito: Workhouseal Procesal.
17. Herrera, M. y. (2014). *Tutoria de la Investigación*. Quito: Graficas Corono .
18. León, C. (2013). *Seguridad Humana y Seguridad Ciudadana*. Obtenido de <http://es.slideshare.net/villamarcos/seguridad-humana-y-seguridad-ciudadana-carmen-rosa-de-len>
19. MundoActual. (2016). <http://rpp.pe/mundo/actualidad/estos-son-los-paises-donde-se-aplica-la-pena-de-muerte-por-violacion-noticia-974162>. Obtenido de <http://rpp.pe/mundo/actualidad/estos-son-los-paises-donde-se-aplica-la-pena-de-muerte-por-violacion-noticia-974162>.
20. Muñoz, F. (2013). *Teoria General del Delito*. Bogota: Temis S.A.
21. Noticias. (1996). *Noticias*. Obtenido de Recuperado en: <http://www.ipsnoticias.net/1996/10/ecuador-pierde-fuerza-propuesta-de-bucaram-sobre-pena-de-muerte/>
22. Zabala, J. (2002). *Delitos Contra las Personas*. Guayaquil: Dino.

CÓDIGOS Y LEYES:

1. Constitución de la República del Ecuador. (2008).
2. Código Orgánico Integral Penal COIP.
3. Código de la Niñez y Adolescencia.